



ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del programa de refuerzo educativo en horario extraescolar y vespertino, durante el curso académico 2024 – 2025.

(DSUB/25/2024)

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Texto del Decreto.
3. Informe Jurídico complementario de la Secretaria General
4. Propuesta de la Dirección General de la Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras.
5. Informe – Memoria de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
6. Declaración de ausencia conflictos de intereses del Director General de Centros e Infraestructuras.
7. Declaración de ausencia conflictos de intereses la Subdirectora General de Centros.
8. Declaración de ausencia conflictos de intereses de la Jefa del Servicio de Centros.
9. Orden Aprobatoria del Plan Estratégico de Subvenciones.
10. Documento contable “R”

AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que con la finalidad de facilitar que todo el alumnado logre los objetivos y alcance el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas establecerán medidas de refuerzo educativo, con especial atención a las necesidades específicas de apoyo educativo.

Con este objetivo, el Gobierno de la Región de Murcia, en su compromiso de seguir avanzando hacia la consecución de una escuela de calidad, considera de especial importancia los programas de refuerzo que faciliten la promoción del alumnado y la continuidad en el sistema educativo. El Programa de Refuerzo Educativo, en sus dos modalidades A y B, va dirigido al alumnado que precise apoyo y refuerzo educativo en áreas instrumentales, organización del trabajo, hábitos y técnicas de estudio, así como en habilidades para la integración y adaptación al grupo, siendo uno de los principales objetivos la reducción y prevención del abandono escolar.

La Resolución de 1 de octubre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo convoca y establece el programa de refuerzo educativo en horario extraescolar y vespertino destinado a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para el curso académico 2024-2025. Dicho programa se ha ofertado a todos los cursos de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato. De acuerdo con lo anterior, la Resolución de 12 de noviembre de 2024 publica la relación definitiva de centros seleccionados para participar en el mencionado programa de refuerzo educativo.

Por tanto, dado que existen razones de interés público y social, la Administración Regional, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, otorgará directamente la financiación a los centros concertados beneficiarios del presente decreto, para sufragar los gastos de personal por el desarrollo del Programa de Refuerzo Educativo, mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de la subvenciones contempladas en el citado artículo 22.2, párrafo c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por su parte, el citado artículo 22.2, párrafo c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En virtud del artículo 16.2, c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el **Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Programa de Refuerzo Educativo en horario extraescolar y vespertino durante el curso académico 2024-2025**, que se adjunta como anexo a la presente propuesta.

En Murcia, a la fecha de la firma digital

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Víctor Javier Marín Navarro

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE REFUERZO EDUCATIVO EN HORARIO EXTRAESCOLAR Y VESPERTINO DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2024-2025 .

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que con la finalidad de facilitar que todo el alumnado logre los objetivos y alcance el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas establecerán medidas de refuerzo educativo, con especial atención a las necesidades específicas de apoyo educativo.

Con este objetivo, el Gobierno de la Región de Murcia, en su compromiso de seguir avanzando hacia la consecución de una escuela de calidad, considera de especial importancia los programas de refuerzo que faciliten la promoción del alumnado y la continuidad en el sistema educativo. El Programa de Refuerzo Educativo, en sus dos modalidades A y B, va dirigido al alumnado que precise apoyo y refuerzo educativo en áreas instrumentales, organización del trabajo, hábitos y técnicas de estudio, así como en habilidades para la integración y adaptación al grupo, siendo uno de los principales objetivos la reducción y prevención del abandono escolar.

La Resolución de 1 de octubre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación de la Consejería de Educación y Formación Profesional convoca y establece el programa de refuerzo educativo en horario extraescolar y vespertino destinado a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para el curso académico 2024-2025. De acuerdo con lo anterior, la Resolución de 12 de

noviembre de 2024 publica la relación definitiva de centros seleccionados para participar en el mencionado programa de refuerzo educativo.

El Programa de Refuerzo Educativo se ha ofertado a todos los cursos de educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato, y es una actuación cofinanciada con el Fondo Social Europeo Plus a través del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, que recoge en la prioridad de inversión 3 (Educación y Formación), Objetivo específico F, la actuación 3.F.1. “Programa de refuerzo para evitar el abandono escolar temprano”.

Por lo anteriormente expuesto y entendiéndose, por tanto, que existen razones de interés público y social, la Administración Regional, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, otorgará directamente la financiación a los centros concertados beneficiarios del presente decreto, para sufragar los gastos de personal por el desarrollo del Programa de Refuerzo Educativo, mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día -----,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

1. Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para sufragar el Programa de Refuerzo Educativo (PRE) en horario extraescolar y vespertino, para el curso

académico 2024-2025, en los centros docentes privados concertados relacionados en el anexo I del presente decreto, por ser los centros concertados incluidos en el anexo I de la Resolución de 12 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se publica la relación definitiva de centros seleccionados para participar en el Programa de Refuerzo Educativo (PRE) en horario extraescolar y vespertino destinado a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para el curso académico 2024-2025.

2. Constituyen objeto de financiación el pago a los docentes que vayan a impartir las horas semanales autorizadas para el PRE en los cursos y etapas educativas indicadas en el anexo I del presente decreto, de acuerdo con la Resolución de 12 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación desde el 11 de noviembre de 2024 a 31 de mayo de 2025.

Artículo 2. Fundamento y justificación de la concesión directa.

1. La razón de interés público que justifica el otorgamiento directo de esta subvención es que el PRE va dirigido al alumnado que precisa apoyo y refuerzo educativo en áreas instrumentales, organización del trabajo, hábitos y técnicas de estudio, así como en habilidades para la integración y adaptación al grupo, siendo uno de los principales objetivos la reducción y prevención del abandono escolar. Asimismo, y por esta razón, la excepcionalidad de la concurrencia deriva en que los destinatarios han sido seleccionados para impartir el PRE según la Resolución de 1 de octubre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación de la Consejería de Educación y Formación Profesional. Como continuación al Programa, mediante Resolución de 18 de octubre de 2024 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación tuvo lugar la publicación de la relación

provisional de los centros seleccionados para participar en el programa refuerzo educativo en horario extraescolar y vespertino destinado a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para el curso académico 2024-2025 y mediante Resolución de 12 de noviembre de 2024 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación se publica la relación definitiva de centros seleccionados para participar en el programa de refuerzo educativo en horario extraescolar y vespertino destinado a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para el curso académico 2024-2025.

2. El destinatario último del PRE es el alumnado de las etapas de educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato que reúne los requisitos para ser incluidos en el PRE durante el curso 2024/2025 en los centros privados concertados señalados en el anexo del decreto. Dicho refuerzo va dirigido a alcanzar las competencias o superar los objetivos de la etapa en la que se encuentran matriculados los alumnos, especialmente aquellos con necesidades específicas de apoyo educativo, que ha precisado refuerzo educativo en algún área o materia, apoyo para la organización del trabajo, mejora de los hábitos y técnicas de estudio o desarrollo de habilidades de integración y de adaptación al grupo, y que ha sido propuesto por el equipo docente.

Artículo 3.- Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de esta subvención los centros privados concertados autorizados para impartir el PRE durante el curso 2024/2025, de conformidad con el anexo I de la mencionada Resolución de 12 de noviembre de 2024 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.

2. De conformidad con la Resolución de 1 de octubre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, por la que se convoca y establece el Programa de Refuerzo Educativo en horario extraescolar y vespertino destinado a los centros docentes no universitarios

sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para el curso académico 2024-2025, la subvención será destinada a remunerar las horas de docencia extraordinarias del PRE que vayan a ser impartidas por el profesorado propio de los centros concertados de forma voluntaria, o que se vayan a impartir por profesorado ajeno al centro, en aquellos casos en que no ha sido posible contar con profesorado voluntario del propio centro.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en este decreto tienen carácter singular, al concurrir en el presente supuesto razones de interés público y social que justifican la concesión directa de subvenciones en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La oportunidad del otorgamiento de la subvención se fundamenta en la participación de aquellos centros que cuentan con un alumnado que precisa apoyo y refuerzo educativo en áreas instrumentales, organización del trabajo, hábitos y técnicas de estudio, así como en habilidades para la integración y adaptación al grupo, evitando el abandono escolar temprano.

Los centros privados concertados mencionados en el anexo I del decreto de concesión reúnen los requisitos para proceder a la concesión directa de la subvención destinada al pago del profesorado participante en el programa PRE en el curso 2024/2025, al haber sido incluidos por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación en su Resolución de 12 de noviembre de 2024, a la vista de los informes de Inspección Educativa sobre la necesidad de impartir el PRE en los centros educativos seleccionados previamente por la Resolución de 1 de octubre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación de la Consejería de Educación, por la que se convoca y establece el Programa de refuerzo Educativo

en horario extraescolar y vespertino destinado a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para el curso académico 2024-2025.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante orden del Consejero de Educación y Formación Profesional, a la vista de la propuesta realizada por la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, en la que se especificará los compromisos y condiciones aplicables que serán los previstos en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 5.- Requisitos de los beneficiarios.

Los centros, como entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de declaración responsable que se incorpora como anexo II del presente decreto.

La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) del párrafo anterior, se efectuará mediante certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores, que serán recabados con anterioridad a la propuesta de concesión. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta por la Administración u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores, es autorizada por el interesado, salvo que conste su oposición expresa (Anexo IV).

Artículo 6.- Financiación y cuantía.

1. El importe total de la subvención asciende a 659.438,79 euros (SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS), de la partida presupuestaria 15.04.00.422K.483.05.

2. La financiación de este proyecto tiene carácter plurianual.

3. De acuerdo con la planificación anual prevista para la financiación de este proyecto, las cantidades a aportar por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán las siguientes:

- Año 2024: la cantidad de 148.037,27 € (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA Y SIETE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS).

- Año 2025: la cantidad de 511.401,52 € (QUINIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS UN EURO CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS).

4. La cuantía de la subvención que corresponda a cada centro es la establecida en el anexo I del presente decreto, que corresponde al cálculo de las retribuciones extraordinarias del profesorado que va a impartir el PRE en función del número de horas semanales asignadas a cada curso y etapa autorizados en la citada Resolución de 12 de noviembre de 2024, calculado según la cuantía establecida en el resuelto sexto. Dos de la mencionada Resolución de 1 de octubre de 2024, desde el 11 de noviembre de 2024 al 31 de mayo de 2025. Para los centros concertados que han de incorporar docentes ajenos al centro para impartir PRE, se prevé importe adicional para posibles sustituciones y gastos adicionales de finalización del contrato.

Artículo 7. Pago de la subvención.

1. El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones ya realizadas antes de la orden de concesión, se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de tales actuaciones.

2. El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones pendientes de ejecutar con posterioridad a la orden de concesión, se efectuará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo tales actuaciones.

Artículo 8. Ejecución y justificación.

1. El plazo de ejecución será el periodo comprendido entre el 11 de noviembre de 2024 a 31 de mayo de 2025. Solo se considerarán imputables a la subvención aquellos gastos que respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, esto es, la remuneración de las horas extraordinarias de docencia efectivamente impartidas por el profesorado de las etapas de educación primaria, educación secundaria y bachillerato de los centros concertados que haya participado en el PRE de forma voluntaria, o que hayan sido impartidas por profesorado ajeno al centro, en aquellos casos en que no ha sido posible contar con profesorado voluntario del propio centro.

2. El plazo de justificación de la subvención será hasta el 15 de julio de 2025, pudiendo ampliarse dicho plazo, a petición del beneficiario por causas justificadas, previa aprobación por parte de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La justificación se efectuará de modo global para todo el curso escolar, salvo la parte justificada previamente por las actuaciones ejecutadas antes de la orden de concesión. El beneficiario dispondrá del plazo máximo de 5 días, a partir

de la aprobación de la orden de concesión, para presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación y Formación Profesional.

3. Los beneficiarios deberán presentar la justificación documental de la subvención mediante registro electrónico al Servicio de Centros de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras por sede electrónica de la CARM, procedimiento 234, 1109- Servicio de Centros.

La justificación por parte de los centros beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación

Debiendo contener la siguiente información: Anexo V (Justificación. Memoria de actuación), Anexo VI (Cuenta justificativa. Relación de justificantes. Gasto de personal) y, en su caso, para el supuesto de remanentes no aplicados deberá también adjuntarse la carta de pago de reintegro.

4. Los centros concertados que han de incorporar docentes ajenos al centro para impartir PRE, podrán justificar posibles sustituciones y gastos adicionales de finalización del contrato.

El pago al personal docente del PRE por parte los centros se realizará presentando justificante de transferencia bancaria mediante movimiento en la cuenta corriente del pagador.

5. Asimismo, dentro del plazo de justificación, los centros docentes deberán realizar una certificación de horas impartidas del PRE, que serán remitidas al

Servicio de Ordenación Académica, de conformidad con el resuelvo décimo de la Resolución de 1 de octubre de 2024.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Jefa de Servicio de Centros de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras es el órgano responsable de comprobar la adecuada justificación de la subvención.

Artículo 9. - Reintegro.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses de demora correspondientes regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Responsabilidades y procedimiento sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 12.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 13.- Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este decreto, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, y que se incorpora como anexo III al presente decreto. En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, los beneficiarios deberán firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, cuyo modelo se incorpora como anexo III.

Artículo 14.- Portal de Transparencia

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, las subvenciones que se concedan con arreglo a este decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a la fecha de la firma digital. —El Presidente, Fernando López Miras. —El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

ANEXO I

LISTADO DE CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS

SELECCIONADOS PARA IMPARTIR PRE EN CURSO 2024-2025 E

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

	CÓDIGO DE CENTRO	NIF	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	TOTAL 2024	TOTAL 2025
1.	30000419	F30044994	CPR INF-PRI-SEC SAMANIEGO	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	1.700,32	5.873,85
2.	30001023	R3000101J	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DEL SAGRADO CORAZÓN	CALASPARRA	CALASPARRA	2.711,92	9.368,47
3.	30001709	R1800626B	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA MICAELA	CARTAGENA	CARTAGENA	1.143,42	3.950,00
4.	30001771	G73966129	CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE DE PAÚL	CARTAGENA	CARTAGENA	2.550,49	8.810,77
5.	30002155	G73966129	CPR INF-PRI SAGRADO CORAZÓN	LOS DOLORES	CARTAGENA	1.275,24	4.405,39
6.	30002167	R3000064J	CPR INF-PRI-SEC SAN JUAN BOSCO	LOS DOLORES	CARTAGENA	1.700,32	5.873,85
7.	30002544	F30081889	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS	CEHEGIN	CEHEGIN	2.267,10	7.831,80
8.	30002714	F30058804	CPR INF-PRI-SEC JAIME BALMES	CIEZA	CIEZA	1.700,32	5.873,85
9.	30003421	F30471650	CPR INF-PRI-SEC SAN FRANCISCO DE ASÍS	LORCA	LORCA	5.423,85	18.736,94
10.	30004632	R3000070G	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	MULA	MULA	3.005,18	15.800,01
11.	30004784	R3000058B	CPR INF-PRI-SEC JESUS MARIA NTR. SRA DE LA FUENSANTA	MURCIA	MURCIA	1.700,32	10.381,55
12.	30004838	R3000071E	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	SANTO ÁNGEL	MURCIA	4.573,68	5.873,85
13.	30005776	R3000097J	CPR INF-PRI-SEC LA MERCED-FUENSANTA	MURCIA	MURCIA	3.420,39	4.963,08
14.	30005806	F30118012	CPR INF-PRI-SEC HERMA	MURCIA	MURCIA	1.436,68	11.815,91
15.	30005831	F30057525	CPR INF-PRI JOSÉ LOUSTAU	MURCIA	MURCIA	2.550,49	8.810,77
16.	30005879	F30078711	CPR INF-PRI-SEC MARCO	PUENTE TOCINOS	MURCIA	2.711,93	9.368,47
17.	30005934	F73245607	CPR INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS BUENOS LIBROS	MURCIA	MURCIA	1.275,24	4.405,39
18.	30005958	R3000090E	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	ESPINARDO	MURCIA	1.001,73	3.460,52
19.	30006343	F30097406	CPR INF-PRI-SEC CIPRIANO GALEA	LA ÑORA	MURCIA	5.423,85	18.736,94
20.	30006720	F73993586	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES	SANGONERA LA VERDE	MURCIA	3.855,35	13.318,47
21.	30007414	R2802621I	CPR INF-PRI-SEC DIVINO MAESTRO	TORRRES DE COTILLAS	MURCIA	3.240,81	11.195,52
22.	30007840	G73966129	CPR INF-PRI-SEC LA INMACULADA	YECLA	YECLA	3.137,01	10.836,93
23.	30007852	F30391700	CPR INF-PRI-SEC SAN FRANCISCO DE ASÍS	YECLA	YECLA	1.851,89	6.397,44

10/12/2024 12:54:34
MARIN NAVARRO, VÍCTOR JAVIER
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. La autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

24.	30007943	F30053656	CPR INF-PRI-SEC JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	CIEZA	CIEZA	4.998,77	17.268,47
25.	30009496	F30076012	CPR INF-PRI-SEC VEGA MEDIA	ALGUAZAS	ALGUAZAS	4.138,73	14.297,45
26.	30009526	F30023345	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO ANA MARÍA MATUTE, S. COOP.	ERA ALTA	MURCIA	4.020,92	13.890,46
27.	30009575	F30024665	CPR INF-PRI-SEC SAN LORENZO	PUENTE TOCINOS	MURCIA	4.573,69	15.800,01
28.	30009630	F30037618	CPR INF-PRI-SEC SUSARTE	LAS TORRES DE COTILLAS	LAS TORRES DE COTILLAS	991,86	3.426,41
29.	30009800	F30069694	CPR INF-PRI-SEC SEVERO OCHOA	LOS GARRES	MURCIA	5.405,70	18.674,25
30.	30009851	F30046569	CPR INF-PRI-SEC EL TALLER	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	4.573,69	15.800,01
31.	30010024	F30045918	CPR INF-PRI-SEC MONTE-AZAHAR	TORRES DE COTILLAS	LAS TORRES DE COTILLAS	3.987,17	13.773,86
32.	30010279	F30047443	CPR INF-PRI-SEC REINA SOFÍA	TOTANA	TOTANA	5.423,85	18.736,94
33.	30010450	F30097927	CPR INF-PRI-SEC LA SANTA CRUZ	SANGONERA LA VERDE	MURCIA	3.089,24	10.671,93
34.	30010814	F30101646	CPR INF-PRI-SEC CRUZ DE PIEDRA	JUMILLA	JUMILLA	2.995,31	10.347,44
35.	30012768	R3000091C	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	CARAVACA	CARAVACA	1.993,58	6.886,93
36.	30012926	F30702765	CPR INF-PRI-SEC LA VAGUADA	CANTERAS	CARTAGENA	2.550,49	8.810,77
37.	30013797	F73276743	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO SIGLO XXI	MAZARRON	MAZARRON	1.861,76	6.431,54
38.	30013803	B73131880	CPR INF-PRI-SEC LAS CLARAS DEL MAR MENOR	LOS ALCAZARES	LOS ALCAZARES	1.502,59	5.190,77
39.	30018001	F30206825	CPR INF-PRI-SEC SANTA CLARA	MULA	MULA	5.423,85	18.736,94
40.	30018266	F30104152	CPR INF-PRI-SEC SAN JOSÉ	LA ALBERCA	MURCIA	1.927,67	6.659,24
41.	30018539	F30614754	CPR INF-PRI-SEC SAN AGUSTÍN	FUENTE ALAMO	FUENTE ALAMO	552,77	1.909,55
42.	30018734	F73646234	CPR INF-PRI-SEC LA FLOTA MURCIA	MURCIA	MURCIA	5.423,85	18.736,94
43.	30019349	B73389207	CPR INF-PRI-SEC MIRASIERRA	TORREAGUERA	MURCIA	4.857,08	16.778,99
44.	30019350	F73362451	CPR INF-PRI-SEC FUENTEBLANCA	MURCIA	MURCIA	2.570,23	8.878,98
45.	30019362	F84233154	CPR INF-PRI-SEC MIRALMONTE	POL.SANTA ANA	CARTAGENA	6.680,95	23.079,63
46.	30019465	F73438814	CPR INF-PRI-SEC MAJAL BLANCO	SANTOMERA	SANTOMERA	1.436,68	4.963,08
47.	30019787	F73376063	CPR INF-PRI-SEC CARLOS V	AGUILAS	AGUILAS	1.257,10	4.342,70
48.	30019799	F73658171	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO EL OPE	ARCHENA	ARCHENA	5.423,85	18.736,94
49.	30020248	F73706251	CPR INF-PRI-SEC AZARAQUE	ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	718,34	2.481,54
TOTAL						148.037,27	511.401,52

ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE

D/Dña....., representante legal del centro educativo a efectos de la obtención de la subvención a otorgar por la Consejería de Educación y Formación Profesional para el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Programa de Refuerzo Educativo en horario extraescolar y vespertino durante el curso académico 2024/25.

DECLARA

Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que, conforme al artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste, firmo la presente declaración.

Firmado digitalmente

ANEXO III

COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>

D. _____ con DNI nº
_____, en representación del centro docente
_____, con NIF

DECLARO:

Que el centro al que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

Firmado digitalmente

ANEXO IV

Oposición a obtener determinados datos telemáticamente

DECLARANTE

D./D^a _____, con NIF _____ en nombre y representación
de _____, con NIF _____,

En relación con la subvención concedida por el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Programa de refuerzo educativo en horario extraescolar y vespertino durante el curso académico 2024-2025 y en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, los documentos relacionados serán objeto de consulta en las administraciones públicas.

En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, lo tienen que indicar en el cuadro correspondiente y aportar una copia de los documentos mencionados:

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

Firmado digitalmente

ANEXO V

JUSTIFICACIÓN MEMORIA DE ACTUACIÓN

D/D^a....., en calidad de representante del Centro privado concertado, en relación con la justificación de la subvención concedida por Decreto de concesión directa de subvenciones a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Programa de Refuerzo Educativo en horario extraescolar y vespertino durante el curso académico 2024-2025.

DECLARO:

- 1.- Que se han cumplido las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y se acompaña una declaración responsable que acredita que se ha realizado la actividad subvencionable en las horas previstas reflejadas en la Resolución de 12 de noviembre de 2024.
- 2.- Que no se han producido desviaciones económicas durante la ejecución del Programa.
- 3.- Que ha cumplido con los fines previstos en la solicitud de participación en el Programa.
- 4.- Que todos los documentos, así como los relativos a los pagos y gastos justificativos realizados son ciertos y se aportan al expediente.
- 5.- Que la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada, asciende a un total de.....euros.

Firmado digitalmente

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE REFUERZO EDUCATIVO EN HORARIO EXTRAESCOLAR Y VESPERTINO DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2024-2025 .

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que con la finalidad de facilitar que todo el alumnado logre los objetivos y alcance el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas establecerán medidas de refuerzo educativo, con especial atención a las necesidades específicas de apoyo educativo.

Con este objetivo, el Gobierno de la Región de Murcia, en su compromiso de seguir avanzando hacia la consecución de una escuela de calidad, considera de especial importancia los programas de refuerzo que faciliten la promoción del alumnado y la continuidad en el sistema educativo. El Programa de Refuerzo Educativo, en sus dos modalidades A y B, va dirigido al alumnado que precise apoyo y refuerzo educativo en áreas instrumentales, organización del trabajo, hábitos y técnicas de estudio, así como en habilidades para la integración y adaptación al grupo, siendo uno de los principales objetivos la reducción y prevención del abandono escolar.

La Resolución de 1 de octubre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación de la Consejería de Educación y Formación Profesional convoca y establece el programa de refuerzo educativo en horario extraescolar y vespertino destinado a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para el curso académico 2024-2025. De acuerdo con lo anterior, la Resolución de 12 de

noviembre de 2024 publica la relación definitiva de centros seleccionados para participar en el mencionado programa de refuerzo educativo.

El Programa de Refuerzo Educativo se ha ofertado a todos los cursos de educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato, y es una actuación cofinanciada con el Fondo Social Europeo Plus a través del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, que recoge en la prioridad de inversión 3 (Educación y Formación), Objetivo específico F, la actuación 3.F.1. “Programa de refuerzo para evitar el abandono escolar temprano”.

Por lo anteriormente expuesto y entendiéndose, por tanto, que existen razones de interés público y social, la Administración Regional, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, otorgará directamente la financiación a los centros concertados beneficiarios del presente decreto, para sufragar los gastos de personal por el desarrollo del Programa de Refuerzo Educativo, mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día -----.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

1. Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para sufragar el Programa de Refuerzo Educativo (PRE) en horario extraescolar y vespertino, para el curso

académico 2024-2025, en los centros docentes privados concertados relacionados en el anexo I del presente decreto, por ser los centros concertados incluidos en el anexo I de la Resolución de 12 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se publica la relación definitiva de centros seleccionados para participar en el Programa de Refuerzo Educativo (PRE) en horario extraescolar y vespertino destinado a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para el curso académico 2024-2025.

2. Constituyen objeto de financiación el pago a los docentes que vayan a impartir las horas semanales autorizadas para el PRE en los cursos y etapas educativas indicadas en el anexo I del presente decreto, de acuerdo con la Resolución de 12 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación desde el 11 de noviembre de 2024 a 31 de mayo de 2025.

Artículo 2. Fundamento y justificación de la concesión directa.

1. La razón de interés público que justifica el otorgamiento directo de esta subvención es que el PRE va dirigido al alumnado que precisa apoyo y refuerzo educativo en áreas instrumentales, organización del trabajo, hábitos y técnicas de estudio, así como en habilidades para la integración y adaptación al grupo, siendo uno de los principales objetivos la reducción y prevención del abandono escolar. Asimismo, y por esta razón, la excepcionalidad de la concurrencia deriva en que los destinatarios han sido seleccionados para impartir el PRE según la Resolución de 1 de octubre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación de la Consejería de Educación y Formación Profesional. Como continuación al Programa, mediante Resolución de 18 de octubre de 2024 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación tuvo lugar la publicación de la relación

provisional de los centros seleccionados para participar en el programa refuerzo educativo en horario extraescolar y vespertino destinado a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para el curso académico 2024-2025 y mediante Resolución de 12 de noviembre de 2024 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación se publica la relación definitiva de centros seleccionados para participar en el programa de refuerzo educativo en horario extraescolar y vespertino destinado a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para el curso académico 2024-2025.

2. El destinatario último del PRE es el alumnado de las etapas de educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato que reúne los requisitos para ser incluidos en el PRE durante el curso 2024/2025 en los centros privados concertados señalados en el anexo del decreto. Dicho refuerzo va dirigido a alcanzar las competencias o superar los objetivos de la etapa en la que se encuentran matriculados los alumnos, especialmente aquellos con necesidades específicas de apoyo educativo, que ha precisado refuerzo educativo en algún área o materia, apoyo para la organización del trabajo, mejora de los hábitos y técnicas de estudio o desarrollo de habilidades de integración y de adaptación al grupo, y que ha sido propuesto por el equipo docente.

Artículo 3.- Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de esta subvención los centros privados concertados autorizados para impartir el PRE durante el curso 2024/2025, de conformidad con el anexo I de la mencionada Resolución de 12 de noviembre de 2024 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.

2. De conformidad con la Resolución de 1 de octubre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, por la que se convoca y establece el Programa de Refuerzo Educativo en horario extraescolar y vespertino destinado a los centros docentes no universitarios

sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para el curso académico 2024-2025, la subvención será destinada a remunerar las horas de docencia extraordinarias del PRE que vayan a ser impartidas por el profesorado propio de los centros concertados de forma voluntaria, o que se vayan a impartir por profesorado ajeno al centro, en aquellos casos en que no ha sido posible contar con profesorado voluntario del propio centro.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en este decreto tienen carácter singular, al concurrir en el presente supuesto razones de interés público y social que justifican la concesión directa de subvenciones en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La oportunidad del otorgamiento de la subvención se fundamenta en la participación de aquellos centros que cuentan con un alumnado que precisa apoyo y refuerzo educativo en áreas instrumentales, organización del trabajo, hábitos y técnicas de estudio, así como en habilidades para la integración y adaptación al grupo, evitando el abandono escolar temprano.

Los centros privados concertados mencionados en el anexo I del decreto de concesión reúnen los requisitos para proceder a la concesión directa de la subvención destinada al pago del profesorado participante en el programa PRE en el curso 2024/2025, al haber sido incluidos por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación en su Resolución de 12 de noviembre de 2024, a la vista de los informes de Inspección Educativa sobre la necesidad de impartir el PRE en los centros educativos seleccionados previamente por la Resolución de 1 de octubre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación de la Consejería de Educación, por la que se convoca y establece el Programa de refuerzo Educativo

en horario extraescolar y vespertino destinado a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para el curso académico 2024-2025.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante orden del Consejero de Educación y Formación Profesional, a la vista de la propuesta realizada por la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, en la que se especificará los compromisos y condiciones aplicables que serán los previstos en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 5.- Requisitos de los beneficiarios.

Los centros, como entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de declaración responsable que se incorpora como anexo II del presente decreto.

La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) del párrafo anterior, se efectuará mediante certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores, que serán recabados con anterioridad a la propuesta de concesión. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta por la Administración u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores, es autorizada por el interesado, salvo que conste su oposición expresa (Anexo IV).

Artículo 6.- Financiación y cuantía.

1. El importe total de la subvención asciende a 659.438,79 euros (SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS), de la partida presupuestaria 15.04.00.422K.483.05.

2. La financiación de este proyecto tiene carácter plurianual.

3. De acuerdo con la planificación anual prevista para la financiación de este proyecto, las cantidades a aportar por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán las siguientes:

- Año 2024: la cantidad de 148.037,27 € (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA Y SIETE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS).

- Año 2025: la cantidad de 511.401,52 € (QUINIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS UN EURO CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS).

4. La cuantía de la subvención que corresponda a cada centro es la establecida en el anexo I del presente decreto, que corresponde al cálculo de las retribuciones extraordinarias del profesorado que va a impartir el PRE en función del número de horas semanales asignadas a cada curso y etapa autorizados en la citada Resolución de 12 de noviembre de 2024, calculado según la cuantía establecida en el resuelto sexto. Dos de la mencionada Resolución de 1 de octubre de 2024, desde el 11 de noviembre de 2024 al 31 de mayo de 2025. Para los centros concertados que han de incorporar docentes ajenos al centro para impartir PRE, se prevé importe adicional para posibles sustituciones y gastos adicionales de finalización del contrato.

Artículo 7. Pago de la subvención.

1. El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones ya realizadas antes de la orden de concesión, se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de tales actuaciones.

2. El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones pendientes de ejecutar con posterioridad a la orden de concesión, se efectuará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo tales actuaciones.

Artículo 8. Ejecución y justificación.

1. El plazo de ejecución será el periodo comprendido entre el 11 de noviembre de 2024 a 31 de mayo de 2025. Solo se considerarán imputables a la subvención aquellos gastos que respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, esto es, la remuneración de las horas extraordinarias de docencia efectivamente impartidas por el profesorado de las etapas de educación primaria, educación secundaria y bachillerato de los centros concertados que haya participado en el PRE de forma voluntaria, o que hayan sido impartidas por profesorado ajeno al centro, en aquellos casos en que no ha sido posible contar con profesorado voluntario del propio centro.

2. El plazo de justificación de la subvención será hasta el 15 de julio de 2025, pudiendo ampliarse dicho plazo, a petición del beneficiario por causas justificadas, previa aprobación por parte de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La justificación se efectuará de modo global para todo el curso escolar, salvo la parte justificada previamente por las actuaciones ejecutadas antes de la orden de concesión. El beneficiario dispondrá del plazo máximo de 5 días, a partir

de la aprobación de la orden de concesión, para presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación y Formación Profesional.

3. Los beneficiarios deberán presentar la justificación documental de la subvención mediante registro electrónico al Servicio de Centros de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras por sede electrónica de la CARM, procedimiento 234, 1109- Servicio de Centros.

La justificación por parte de los centros beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación

Debiendo contener la siguiente información: Anexo V (Justificación. Memoria de actuación), Anexo VI (Cuenta justificativa. Relación de justificantes. Gasto de personal) y, en su caso, para el supuesto de remanentes no aplicados deberá también adjuntarse la carta de pago de reintegro.

4. Los centros concertados que han de incorporar docentes ajenos al centro para impartir PRE, podrán justificar posibles sustituciones y gastos adicionales de finalización del contrato.

El pago al personal docente del PRE por parte los centros se realizará presentando justificante de transferencia bancaria mediante movimiento en la cuenta corriente del pagador.

5. Asimismo, dentro del plazo de justificación, los centros docentes deberán realizar una certificación de horas impartidas del PRE, que serán remitidas al

Servicio de Ordenación Académica, de conformidad con el resuelto décimo de la Resolución de 1 de octubre de 2024.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Jefa de Servicio de Centros de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras es el órgano responsable de comprobar la adecuada justificación de la subvención.

Artículo 9. - Reintegro.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses de demora correspondientes regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Responsabilidades y procedimiento sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 12.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 13.- Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este decreto, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, y que se incorpora como anexo III al presente decreto. En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, los beneficiarios deberán firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, cuyo modelo se incorpora como anexo III.

Artículo 14.- Portal de Transparencia

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, las subvenciones que se concedan con arreglo a este decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a la fecha de la firma digital. —El Presidente, Fernando López Miras. —El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

ANEXO I

LISTADO DE CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS

SELECCIONADOS PARA IMPARTIR PRE EN CURSO 2024-2025 E

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

	CÓDIGO DE CENTRO	NIF	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	TOTAL 2024	TOTAL 2025
1.	30000419	F30044994	CPR INF-PRI-SEC SAMANIEGO	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	1.700,32	5.873,85
2.	30001023	R3000101J	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DEL SAGRADO CORAZÓN	CALASPARRA	CALASPARRA	2.711,92	9.368,47
3.	30001709	R1800626B	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA MICAELA	CARTAGENA	CARTAGENA	1.143,42	3.950,00
4.	30001771	G73966129	CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE DE PAÚL	CARTAGENA	CARTAGENA	2.550,49	8.810,77
5.	30002155	G73966129	CPR INF-PRI SAGRADO CORAZÓN	LOS DOLORES	CARTAGENA	1.275,24	4.405,39
6.	30002167	R3000064J	CPR INF-PRI-SEC SAN JUAN BOSCO	LOS DOLORES	CARTAGENA	1.700,32	5.873,85
7.	30002544	F30081889	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS	CEHEGIN	CEHEGIN	2.267,10	7.831,80
8.	30002714	F30058804	CPR INF-PRI-SEC JAIME BALMES	CIEZA	CIEZA	1.700,32	5.873,85
9.	30003421	F30471650	CPR INF-PRI-SEC SAN FRANCISCO DE ASÍS	LORCA	LORCA	5.423,85	18.736,94
10.	30004632	R3000070G	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	MULA	MULA	3.005,18	15.800,01
11.	30004784	R3000058B	CPR INF-PRI-SEC JESUS MARIA NTR. SRA DE LA FUENSANTA	MURCIA	MURCIA	1.700,32	10.381,55
12.	30004838	R3000071E	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	SANTO ÁNGEL	MURCIA	4.573,68	5.873,85
13.	30005776	R3000097J	CPR INF-PRI-SEC LA MERCED-FUENSANTA	MURCIA	MURCIA	3.420,39	4.963,08
14.	30005806	F30118012	CPR INF-PRI-SEC HERMA	MURCIA	MURCIA	1.436,68	11.815,91
15.	30005831	F30057525	CPR INF-PRI JOSÉ LOUSTAU	MURCIA	MURCIA	2.550,49	8.810,77
16.	30005879	F30078711	CPR INF-PRI-SEC MARCO	PUENTE TOCINOS	MURCIA	2.711,93	9.368,47
17.	30005934	F73245607	CPR INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS BUENOS LIBROS	MURCIA	MURCIA	1.275,24	4.405,39
18.	30005958	R3000090E	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	ESPINARDO	MURCIA	1.001,73	3.460,52
19.	30006343	F30097406	CPR INF-PRI-SEC CIPRIANO GALEA	LA ÑORA	MURCIA	5.423,85	18.736,94
20.	30006720	F73993586	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES	SANGONERA LA VERDE	MURCIA	3.855,35	13.318,47
21.	30007414	R2802621I	CPR INF-PRI-SEC DIVINO MAESTRO	TORRRES DE COTILLAS	MURCIA	3.240,81	11.195,52
22.	30007840	G73966129	CPR INF-PRI-SEC LA INMACULADA	YECLA	YECLA	3.137,01	10.836,93
23.	30007852	F30391700	CPR INF-PRI-SEC SAN FRANCISCO DE ASÍS	YECLA	YECLA	1.851,89	6.397,44

24.	30007943	F30053656	CPR INF-PRI-SEC JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	CIEZA	CIEZA	4.998,77	17.268,47
25.	30009496	F30076012	CPR INF-PRI-SEC VEGA MEDIA	ALGUAZAS	ALGUAZAS	4.138,73	14.297,45
26.	30009526	F30023345	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO ANA MARÍA MATUTE, S. COOP.	ERA ALTA	MURCIA	4.020,92	13.890,46
27.	30009575	F30024665	CPR INF-PRI-SEC SAN LORENZO	PUENTE TOCINOS	MURCIA	4.573,69	15.800,01
28.	30009630	F30037618	CPR INF-PRI-SEC SUSARTE	LAS TORRES DE COTILLAS	LAS TORRES DE COTILLAS	991,86	3.426,41
29.	30009800	F30069694	CPR INF-PRI-SEC SEVERO OCHOA	LOS GARRES	MURCIA	5.405,70	18.674,25
30.	30009851	F30046569	CPR INF-PRI-SEC EL TALLER	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	4.573,69	15.800,01
31.	30010024	F30045918	CPR INF-PRI-SEC MONTE-AZAHAR	TORRES DE COTILLAS	LAS TORRES DE COTILLAS	3.987,17	13.773,86
32.	30010279	F30047443	CPR INF-PRI-SEC REINA SOFÍA	TOTANA	TOTANA	5.423,85	18.736,94
33.	30010450	F30097927	CPR INF-PRI-SEC LA SANTA CRUZ	SANGONERA LA VERDE	MURCIA	3.089,24	10.671,93
34.	30010814	F30101646	CPR INF-PRI-SEC CRUZ DE PIEDRA	JUMILLA	JUMILLA	2.995,31	10.347,44
35.	30012768	R3000091C	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	CARAVACA	CARAVACA	1.993,58	6.886,93
36.	30012926	F30702765	CPR INF-PRI-SEC LA VAGUADA	CANTERAS	CARTAGENA	2.550,49	8.810,77
37.	30013797	F73276743	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO SIGLO XXI	MAZARRON	MAZARRON	1.861,76	6.431,54
38.	30013803	B73131880	CPR INF-PRI-SEC LAS CLARAS DEL MAR MENOR	LOS ALCAZARES	LOS ALCAZARES	1.502,59	5.190,77
39.	30018001	F30206825	CPR INF-PRI-SEC SANTA CLARA	MULA	MULA	5.423,85	18.736,94
40.	30018266	F30104152	CPR INF-PRI-SEC SAN JOSÉ	LA ALBERCA	MURCIA	1.927,67	6.659,24
41.	30018539	F30614754	CPR INF-PRI-SEC SAN AGUSTÍN	FUENTE ALAMO	FUENTE ALAMO	552,77	1.909,55
42.	30018734	F73646234	CPR INF-PRI-SEC LA FLOTA MURCIA	MURCIA	MURCIA	5.423,85	18.736,94
43.	30019349	B73389207	CPR INF-PRI-SEC MIRASIERRA	TORREAGUERA	MURCIA	4.857,08	16.778,99
44.	30019350	F73362451	CPR INF-PRI-SEC FUENTEBLANCA	MURCIA	MURCIA	2.570,23	8.878,98
45.	30019362	F84233154	CPR INF-PRI-SEC MIRALMONTE	POL.SANTA ANA	CARTAGENA	6.680,95	23.079,63
46.	30019465	F73438814	CPR INF-PRI-SEC MAJAL BLANCO	SANTOMERA	SANTOMERA	1.436,68	4.963,08
47.	30019787	F73376063	CPR INF-PRI-SEC CARLOS V	AGUILAS	AGUILAS	1.257,10	4.342,70
48.	30019799	F73658171	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO EL OPE	ARCHENA	ARCHENA	5.423,85	18.736,94
49.	30020248	F73706251	CPR INF-PRI-SEC AZARAQUE	ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	718,34	2.481,54
TOTAL						148.037,27	511.401,52

ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE

D/Dña....., representante legal del centro educativo a efectos de la obtención de la subvención a otorgar por la Consejería de Educación y Formación Profesional para el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Programa de Refuerzo Educativo en horario extraescolar y vespertino durante el curso académico 2024/25.

DECLARA

Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que, conforme al artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste, firmo la presente declaración.

Firmado digitalmente

ANEXO III

COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>

D. _____ con DNI nº
_____, en representación del centro docente
_____, con NIF

DECLARO:

Que el centro al que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

Firmado digitalmente

ANEXO IV

Oposición a obtener determinados datos telemáticamente

DECLARANTE

D./D^a _____, con NIF _____ en nombre y representación
de _____, con NIF _____,

En relación con la subvención concedida por el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Programa de refuerzo educativo en horario extraescolar y vespertino durante el curso académico 2024-2025 y en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, los documentos relacionados serán objeto de consulta en las administraciones públicas.

En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, lo tienen que indicar en el cuadro correspondiente y aportar una copia de los documentos mencionados:

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

Firmado digitalmente

ANEXO V

JUSTIFICACIÓN MEMORIA DE ACTUACIÓN

D/D^a....., en calidad de representante del Centro privado concertado, en relación con la justificación de la subvención concedida por Decreto de concesión directa de subvenciones a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Programa de Refuerzo Educativo en horario extraescolar y vespertino durante el curso académico 2024-2025.

DECLARO:

- 1.- Que se han cumplido las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y se acompaña una declaración responsable que acredita que se ha realizado la actividad subvencionable en las horas previstas reflejadas en la Resolución de 12 de noviembre de 2024.
- 2.- Que no se han producido desviaciones económicas durante la ejecución del Programa.
- 3.- Que ha cumplido con los fines previstos en la solicitud de participación en el Programa.
- 4.- Que todos los documentos, así como los relativos a los pagos y gastos justificativos realizados son ciertos y se aportan al expediente.
- 5.- Que la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada, asciende a un total de.....euros.

Firmado digitalmente

ANEXO VI
CUENTA JUSTIFICATIVA.
RELACIÓN DE JUSTIFICANTES. GASTO DE PERSONAL.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO	
NOMBRE DEL CENTRO	
CÓDIGO	
NIF	
DOMICILIO	
MUNICIPIO	
E-MAIL	
TELÉFONO	
IBAN	

DESGLOSE DE GASTOS			
(Cumplimentar uno por trabajador)			
NOMBRE TRABAJADOR			DNI:
RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL			(Señale si procede)
RÉGIMEN GENERAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS			(Señale si procede)
FECHA NÓMINA	BRUTO	LÍQUIDO	COSTE TOTAL EMPRESA
TOTAL	€	€	€

TOTAL JUSTIFICADO	€
TOTAL REMANENTE NO APLICADO	€

El representante legal del centro

Firmado digitalmente



DSUBV/25/24

INFORME JURÍDICO COMPLEMENTARIO

Asunto: Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Programa de Refuerzo Educativo en horario extraescolar y vespertino durante el curso académico 2024-2025

De conformidad con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto nº 181/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional, este Servicio Jurídico a la vista de que se ha atendido por parte del Servicio de Centros de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, las observaciones dispuestas en su informe jurídico de fecha 29 de noviembre de 2024, referidas a que:

- 1) Se cumplieran las observaciones realizadas en la consideración jurídica tercera relativas al contenido del texto del borrador de Decreto.
- 2) Y, se adjuntara al expediente los siguientes documentos:
 - a. Borrador de propuesta de Acuerdo del Consejero de Educación y Formación Profesional al Consejo de Gobierno para aprobación del decreto, curso académico 2024-2025.
 - b. Declaraciones de conformidad al texto borrador del decreto de los centros privados concertados que se relacionan en la consideración jurídica quinta, por no haberse presentado en forma legal.
 - c. Documento contable R.

Y, tras la nueva documentación aportada en concordancia con las modificaciones realizadas en el borrador de texto de decreto, se adjunta también:

- Informe-Memoria de la Jefa de Servicio de Centros con el visto bueno de la Subdirectora General de Centros de fecha 4 de diciembre de 2024.



En el que si bien, se ha de señalar que se advierten ciertas erratas de redacción, las cuales se entienden subsanadas por el presente informe, a la vista de que el borrador de texto de decreto aparece de modo correcto. Dichas erratas son las siguientes:

- Dentro del apartado “3. CRITERIOS DE NECESIDAD Y OPORTUNIDAD
...El inicio del programa y por tanto el inicio del periodo de ejecución de la subvención se prevé en el artículo 7...”

De conformidad con lo dispuesto en el texto del borrador de decreto, el período de ejecución se prevé en el artículo 8.

- Y dentro del apartado 5. FINANCIACIÓN, la tabla recoge de manera incorrecta los NIF de tres centros educativos, en concreto:
 - CPR INF-PRI-SEC DIVINO MAESTRO: siendo el correcto: R2808621I;
 - CPR INF-PRI-SEC JESÚS MARÍA NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA, siendo el correcto: R3000058B
 - CPR INF-PRI-SEC MONTE-AZAHAR, siendo el correcto: F30045918.

- Propuesta del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras de elevación a Consejo de Gobierno, de 4 de diciembre de 2024, para la aprobación del decreto de referencia.
- Y, borrador de texto Decreto.

CONCLUSIÓN

Se informa favorablemente el borrador de **Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Programa de Refuerzo Educativo en horario extraescolar y vespertino durante el curso académico 2024-2025.**

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

LA ASESORA JURÍDICA

FDO. Yolanda Rosa Sánchez

VºBº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

FDO. Conchita Fernández González

(Documento firmado electrónicamente al margen).

PROPUESTA

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que con la finalidad de facilitar que todo el alumnado logre los objetivos y alcance el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas establecerán medidas de refuerzo educativo, con especial atención a las necesidades específicas de apoyo educativo.

Con este objetivo, el Gobierno de la Región de Murcia, en su compromiso de seguir avanzando hacia la consecución de una escuela de calidad, considera de especial importancia los programas de refuerzo que faciliten la promoción del alumnado y la continuidad en el sistema educativo. El Programa de Refuerzo Educativo (PRE), en sus dos modalidades A y B, va dirigido al alumnado que precise apoyo y refuerzo educativo en áreas instrumentales, organización del trabajo, hábitos y técnicas de estudio, así como en habilidades para la integración y adaptación al grupo, siendo uno de los principales objetivos la reducción y prevención del abandono escolar.

La Resolución de 1 de octubre de 2024 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación de la Consejería de Educación y Formación Profesional, convoca y establece el programa de refuerzo educativo en horario extraescolar y vespertino destinado a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para el curso académico 2024-2025. Dicho programa se ha ofertado a todos los cursos de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato. Mediante Resolución de 12 de noviembre de 2024 se publica la relación definitiva de centros seleccionados para participar en el PRE.

Por tanto, dado que existen razones de interés público y social, la Administración Regional, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, otorgará directamente la financiación a los centros concertados beneficiarios del presente decreto, para sufragar los gastos de personal por el desarrollo del PRE mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de la subvenciones contempladas en el citado artículo 22.2, párrafo c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por su parte, el citado artículo 22.2, párrafo c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por cuanto antecede, y de conformidad con el artículo 19.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización de Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de las competencias otorgadas por el artículo 7 del Decreto 181/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional,

PROPONGO

Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del **Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Programa de Refuerzo Educativo en horario extraescolar y vespertino del curso académico 2024-2025**, que se adjunta como anexo a la presente propuesta.

En Murcia, a la fecha de la firma digital

**EL DIRECTOR GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS
E INFRAESTRUCTURAS**

Luis Eduardo Gómez Espín

INFORME MEMORIA

RELATIVO AL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE REFUERZO EDUCATIVO EN HORARIO EXTRAESCOLAR Y VESPERTINO DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2024-2025.

1. ANTECEDENTES

Cada vez es más generalizada la creencia de que la educación es primordial para garantizar el bienestar social traducido en el continuo crecimiento económico y en mejora de la calidad de vida de los ciudadanos. Esto ha hecho que los problemas educativos como el fracaso o el abandono escolar temprano estén en el punto de mira de todos los países y organizaciones internacionales. El abandono prematuro de la educación y la formación se ha identificado, junto con el bajo rendimiento educativo de los estudiantes al acabar la enseñanza obligatoria, como uno de los problemas más graves del sistema educativo español, debido a las consecuencias negativas que posee en el desarrollo educativo integral, personal y laboral a lo largo del ciclo vital de los jóvenes.

Un factor directamente relacionado con el abandono escolar temprano y el bajo rendimiento es el contexto socio-económico y cultural de las familias de los alumnos y alumnas. Para frenar el gran impacto que tiene este componente sobre los escolares es de suma importancia ofrecer equidad en la educación, lo cual no significa que todos los estudiantes logren resultados educativos iguales, sino que las diferencias en los resultados de los estudiantes como el rendimiento académico, los resultados sociales y emocionales, y el nivel de escolaridad que alcancen, no dependan de sus antecedentes socioeconómicos. La clave para conseguir esta equidad es que las escuelas y los sistemas educativos proporcionen las mismas oportunidades de aprendizaje para todos los estudiantes. Consciente de ello, La Región de Murcia desarrolla un modelo de éxito educativo basado en la inclusión proporcionando así una educación de calidad y equidad. Es un sistema educativo flexible que, bien partiendo de unos mínimos compartidos, se adecua a las muchas y muy diversas

circunstancias que se dan en el proceso educativo, tanto por parte del alumnado, como del profesorado o de los contextos en los que se desenvuelven los centros.

El Programa de Refuerzo Educativo (PRE) consiste en un conjunto de actividades diseñadas y aplicadas en los centros docentes concertados dependientes de la Consejería de Educación y Formación profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con el objetivo de mejorar las competencias básicas del alumnado, el programa contribuye a la reducción del abandono educativo temprano y a la mejora de los resultados académicos, aumentando las probabilidades de éxito escolar, especialmente en la población más afectada por la imposibilidad de asistir al centro docente. Dichas actuaciones también buscan alcanzar los siguientes objetivos específicos: adquirir hábitos de organización y trabajo así como técnicas de estudio, mejorar habilidades y actitudes asociadas a la lectura, al razonamiento y lógica matemática y a la adquisición de destrezas lingüísticas (comprensión y expresión oral) en la primera lengua extranjera (Inglés); participar en actividades de carácter lúdico-deportivo que fomenten hábitos saludables, la motivación del alumnado y su participación en actividades en el entorno escolar, contribuyendo al desarrollo de habilidades sociales así como a la creación de una vinculación con el centro que prevenga el abandono temprano de la escolarización, contribuir al aumento de la tasa de promoción y titulación del alumnado y, por último, paliar los efectos negativos producidos en los procesos de enseñanza-aprendizaje del alumnado como consecuencia de su confinamiento durante el estado de alarma provocado por el COVID-19.

El Programa de Refuerzo Educativo de la Consejería de Educación y Formación profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es una actuación cofinanciada con el Fondo Social Europeo Plus a través del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, recoge en la prioridad de inversión 3 (Educación y Formación), Objetivo específico F, la actuación 3.F.1. “Programa de refuerzo para evitar el abandono escolar temprano”.

La Resolución de 1 de octubre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación de la Consejería de Educación y Formación profesional convoca y establece el programa de refuerzo educativo en horario extraescolar y vespertino destinado a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para el curso académico 2024-2025.

De acuerdo con lo anterior, la Resolución de 12 de noviembre de 2024 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación publica la relación definitiva de centros seleccionados para participar en el mencionado programa de refuerzo educativo.

2. FINALIDAD

El decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para sufragar el Programa de Refuerzo Educativo (PRE) en horario extraescolar y vespertino, para el curso académico 2024-2025, en los centros docentes privados concertados relacionados en el anexo I del decreto, por ser los centros concertados incluidos en el anexo I de la Resolución de 12 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación de la Consejería de Educación, y Formación Profesional, por la que se publica la relación definitiva de centros seleccionados para participar en el Programa de Refuerzo Educativo (PRE) en horario extraescolar y vespertino destinado a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para el curso académico 2024-2025.

Constituyen objeto de financiación el pago a los docentes que vayan a impartir las horas semanales autorizadas para el PRE en los cursos y etapas educativas indicadas en el anexo I del decreto, de acuerdo con la Resolución de 12 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.

De conformidad con lo anterior, el listado de centros privados concertados beneficiarios de la subvención se refleja, junto con el importe, en la tabla final de la presente memoria.

El listado de los centros concertados beneficiarios del anexo I del decreto corresponde con los incluidos en el anexo I de la Resolución de 12 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación de la Consejería de Educación y , Formación Profesional, por la que se publica la relación definitiva de centros seleccionados para participar en el Programa de Refuerzo Educativo (PRE) en horario extraescolar y vespertino destinado a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para el curso académico 2024-2025.

-FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE REFUERZO EDUCATIVO

El Programa de Refuerzo Educativo pretende conseguir éxito educativo del alumnado de los centros privados concertados sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante actuaciones preventivas del fracaso escolar y abandono educativo temprano.

El destinatario último del PRE es el alumnado de las etapas de educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato que en el curso 2024/2025 vaya a recibir refuerzo educativo en horario extraescolar y vespertino. Dicho refuerzo va dirigido a alcanzar las competencias o superar los objetivos de la etapa en la que se encuentran matriculados los alumnos, especialmente aquellos con necesidades específicas de apoyo educativo, que ha precisado refuerzo educativo en algún área o materia, apoyo para la organización del trabajo, mejora de los hábitos y técnicas de estudio o desarrollo de habilidades de integración y de adaptación al grupo, y que ha sido propuesto por el equipo docente.

Los objetivos de este programa son:

1. Potenciar el aprendizaje y el rendimiento escolar mediante:
 - i. La adquisición de hábitos de organización y constancia en el trabajo.
 - ii. La motivación por el estudio, proponiéndoles formas de trabajo eficaces.
2. Incentivar la mejora en habilidades y actitudes asociadas a la lecto-escritura y a las matemáticas.
3. Promover la implicación de los centros en la aplicación de medidas que favorezcan no sólo el éxito educativo sino también la integración del alumnado y la participación de las familias adecuándolas a las necesidades del propio centro y de su entorno.
4. Aumentar la tasa de promoción y titulación del alumnado.
5. Facilitar el clima de convivencia en el centro para contribuir a la mejora de los resultados escolares.

Son características del Programa de Refuerzo Educativo en la modalidad A:

1. Su desarrollo en horario extraescolar y vespertino de forma presencial durante el curso académico 2024/2025.
2. Las clases del Programa de Refuerzo Educativo se han de impartir en grupos de entre 7 alumnos/as como mínimo y 15 alumnos/as como máximo, integrados por alumnado de un mismo curso y etapa. Excepcionalmente, si no hubiera suficiente alumnado para completar un grupo de un mismo curso, podrá crearse un grupo mixto integrado por alumnado procedente de dos o más cursos de una misma etapa.

3. Las clases se han de impartir en grupos con los parámetros establecidos en el punto anterior de este resuelvo, siempre que el aula o espacio en donde se desarrolle la actividad permita el distanciamiento social y mantener las medidas sanitarias y de seguridad necesarias.

4. El máximo de horas que un alumno/a puede recibir semanalmente es:

- Para la etapa de Educación Primaria: un máximo de 3 horas semanales.
- Para la etapa de Educación Secundaria Obligatoria: un máximo de 4 horas semanales.
- Para la etapa de Bachillerato: un máximo de 4 horas semanales.

5. Los centros docentes han indicado el número de horas que requieren para el desarrollo del Programa de Refuerzo Educativo en cada uno de los cursos y etapas solicitados de acuerdo a su realidad educativa.

3. CRITERIOS DE NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

La oportunidad del otorgamiento de la subvención es la participación de los centros privados concertados beneficiarios en el programa PRE durante el curso 2024/2025. El PRE es una actuación cofinanciada con el Fondo Social Europeo Plus a través del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, recogida en la prioridad de inversión 3 (Educación y Formación), Objetivo específico F, la actuación 3.F.1. "Programa de refuerzo para evitar el abandono escolar temprano".

Los centros privados concertados mencionados en el anexo I del decreto de concesión reúnen los requisitos para proceder a la concesión directa de la subvención destinada al pago del profesorado participante en el programa PRE en el curso 2024/2025, al haber sido determinado por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación en su Resolución de 12 de noviembre de 2024, a la vista de los informes de Inspección de Educación sobre la necesidad de impartir el PRE en los centros educativos.

Son beneficiarios de esta subvención los centros privados concertados autorizados para impartir el PRE durante el curso 2024/2025, de conformidad con el anexo I de la mencionada resolución de 12 de noviembre de 2024 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.

De conformidad con la Resolución de 1 de octubre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación por la que se convoca y establece el Programa de Refuerzo Educativo en horario extraescolar y vespertino destinado a los

centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para el curso académico 2024-2025, la subvención será destinada a remunerar las horas de docencia extraordinarias del PRE que vayan a ser impartidas por el profesorado propio de los centros concertados de forma voluntaria, o que se vayan a impartir por profesorado ajeno al centro, en aquellos casos en que no ha sido posible contar con profesorado voluntario del propio centro.

El inicio del programa, y por lo tanto el inicio del período de ejecución de la subvención se prevé en el artículo 7 del decreto a partir del 11 de noviembre del 2024. La fecha de finalización del programa es hasta el 31 de mayo de 2025.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollan, en virtud del artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio. A través del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y por Decreto 52/1999, de 2 de junio, se aceptaron dichas competencias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto n.º 181/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional, la citada Consejería es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada, no universitaria, en todos sus niveles.

Por otra parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el artículo 22.2, párrafo c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El citado artículo 22.2, párrafo c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que podrán concederse de forma directa, y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las

que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de esta subvención se fundamentan en que el Programa de Refuerzo Educativo va dirigido al alumnado que precisa apoyo y refuerzo educativo en áreas instrumentales, organización del trabajo, hábitos y técnicas de estudio, así como en habilidades para la integración y adaptación al grupo, siendo uno de los principales objetivos la reducción y prevención del abandono escolar.

Mediante Resolución de 18 de octubre de 2024 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación tuvo lugar la publicación de la relación provisional de los centros seleccionados para participar en el programa refuerzo educativo en horario extraescolar y vespertino destinado a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para el curso académico 2024-2025.

Mediante Resolución de 12 de noviembre de 2024 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación se publica la relación definitiva de centros seleccionados para participar en el programa de refuerzo educativo en horario extraescolar y vespertino destinado a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para el curso académico 2024-2025.

5. FINANCIACIÓN

El importe asignado es de 659.438,79 euros, de la partida presupuestaria 15.04.00.422K.483.05.

La financiación de este proyecto tiene carácter plurianual.

De acuerdo con la planificación anual prevista para la financiación de este proyecto, las cantidades a aportar por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los años 2024 y 2025 serán las siguientes:

- Año 2024: la cantidad de 148.037,27 € .
- Año 2025: la cantidad de 511.401,52 €.

La cuantía de la subvención que corresponde a cada centro es la establecida en el anexo I del decreto, que corresponde al cálculo de las retribuciones extraordinarias del profesorado que va a impartir el PRE en función del número de horas semanales asignadas a cada curso y etapa autorizados en la citada Resolución de 12 de noviembre de 2024, calculado según la cuantía establecida en el resuelto sexto, dos de la mencionada Resolución

de 1 de octubre de 2024 desde el 11 de noviembre de 2024 al 31 de mayo de 2025. Para los centros concertados que han de incorporar docentes ajenos al centro para impartir PRE, se prevé importe adicional para posibles sustituciones y gastos adicionales de finalización del contrato.

El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones ya realizadas antes de la orden de concesión, se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de tales actuaciones.

El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones pendientes de ejecutar con posterioridad a la orden de concesión, se efectuará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo tales actuaciones.

El plazo de ejecución de la subvención es desde el 11 de noviembre de 2024 al 31 de mayo de 2025.

El plazo de justificación de la subvención será hasta el 15 de julio de 2025, pudiendo ampliarse dicho plazo, a petición del beneficiario por causas justificadas, previa aprobación por parte de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.

La justificación se efectuará de modo global para todo el curso escolar, salvo la parte justificada previamente por las actuaciones ejecutadas antes de la orden de concesión. El beneficiario dispondrá del plazo máximo de 5 días, a partir de la aprobación de la orden de concesión, para presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación y Formación Profesional.

La justificación del pago al personal docente del PRE por parte los centros se realizará presentando justificante de transferencia bancaria mediante movimiento en la cuenta corriente del pagador.

Asimismo, los centros beneficiarios deben, en el mismo plazo de justificación, realizar la certificación establecida en el resuelto décimo de la Resolución de 1 de octubre de 2024, que consiste en que los centros docentes deberán realizar una certificación de horas impartidas del PRE, que serán remitidas al Servicio de Ordenación Académica, para que a su vez certifique la impartición de las horas de refuerzo educativo a la vista de la documentación remitida por los centros.

También se prevé en el decreto subvencional que en caso de que el centro educativo beneficiario no utilice el importe total del dinero recibido para la finalidad de la subvención

concedida, el importe remanente deberá reintegrarse a la Administración antes de la rendición de la cuenta justificativa de la subvención. En este supuesto, el representante del centro educativo deberá presentar el formulario de devolución voluntaria de la subvención por el importe no justificado, antes del fin del plazo máximo de justificación.

La cuantía que corresponde a cada centro es la establecida en el anexo I del decreto, que se refleja asimismo en la siguiente tabla:

	CÓDIGO DE CENTRO	NIF	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	TOTAL € 2024	TOTAL € 2025
1.	30000419	F30044994	CPR INF-PRI-SEC SAMANIEGO	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	1.700,32	5.873,85
2.	30001023	R3000101J	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DEL SAGRADO CORAZÓN	CALASPARRA	CALASPARRA	2.711,92	9.368,47
3.	30001709	R1800626B	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA MICAELA	CARTAGENA	CARTAGENA	1.143,42	3.950,00
4.	30001771	G73966129	CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE DE PAÚL	CARTAGENA	CARTAGENA	2.550,49	8.810,77
5.	30002155	G73966129	CPR INF-PRI SAGRADO CORAZÓN	LOS DOLORES	CARTAGENA	1.275,24	4.405,39
6.	30002167	R3000064J	CPR INF-PRI-SEC SAN JUAN BOSCO	LOS DOLORES	CARTAGENA	1.700,32	5.873,85
7.	30002544	F30081889	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS	CEHEGIN	CEHEGIN	2.267,10	7.831,80
8.	30002714	F30058804	CPR INF-PRI-SEC JAIME BALMES	CIEZA	CIEZA	1.700,32	5.873,85
9.	30003421	F30471650	CPR INF-PRI-SEC SAN FRANCISCO DE ASÍS	LORCA	LORCA	5.423,85	18.736,94
10.	30004632	R3000070G	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	MULA	MULA	3.005,18	15.800,01
11.	30004784	R2802173A	CPR INF-PRI-SEC JESUS MARIA NTR. SRA DE LA FUENSANTA	MURCIA	MURCIA	1.700,32	10.381,55
12.	30004838	R3000071E	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	SANTO ÁNGEL	MURCIA	4.573,68	5.873,85
13.	30005776	R3000097J	CPR INF-PRI-SEC LA MERCED-FUENSANTA	MURCIA	MURCIA	3.420,39	4.963,08
14.	30005806	F30118012	CPR INF-PRI-SEC HERMA	MURCIA	MURCIA	1.436,68	11.815,91
15.	30005831	F30057525	CPR INF-PRI JOSÉ LOUSTAU	MURCIA	MURCIA	2.550,49	8.810,77
16.	30005879	F30078711	CPR INF-PRI-SEC MARCO	PUENTE TOCINOS	MURCIA	2.711,93	9.368,47
17.	30005934	F73245607	CPR INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS BUENOS LIBROS	MURCIA	MURCIA	1.275,24	4.405,39
18.	30005958	R3000090E	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	ESPINARDO	MURCIA	1.001,73	3.460,52
19.	30006343	F30097406	CPR INF-PRI-SEC CIPRIANO GALEA	LA ÑORA	MURCIA	5.423,85	18.736,94
20.	30006720	F73993586	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES	SANGONERA LA VERDE	MURCIA	3.855,35	13.318,47
21.	30007414	R2802621L	CPR INF-PRI-SEC DIVINO MAESTRO	TORRES DE COTILLAS	MURCIA	3.240,81	11.195,52
22.	30007840	G73966129	CPR INF-PRI-SEC LA INMACULADA	YECLA	YECLA	3.137,01	10.836,93
23.	30007852	F30391700	CPR INF-PRI-SEC SAN FRANCISCO DE ASÍS	YECLA	YECLA	1.851,89	6.397,44



24.	30007943	F30053656	CPR INF-PRI-SEC JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	CIEZA	CIEZA	4.998,77	17.268,47
25.	30009496	F30076012	CPR INF-PRI-SEC VEGA MEDIA	ALGUAZAS	ALGUAZAS	4.138,73	14.297,45
26.	30009526	F30023345	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO ANA MARÍA MATUTE, S. COOP.	ERA ALTA	MURCIA	4.020,92	13.890,46
27.	30009575	F30024665	CPR INF-PRI-SEC SAN LORENZO	PUENTE TOCINOS	MURCIA	4.573,69	15.800,01
28.	30009630	F30037618	CPR INF-PRI-SEC SUSARTE	LAS TORRES DE COTILLAS	LAS TORRES DE COTILLAS	991,86	3.426,41
29.	30009800	F30069694	CPR INF-PRI-SEC SEVERO OCHOA	LOS GARRES	MURCIA	5.405,70	18.674,25
30.	30009851	F30046569	CPR INF-PRI-SEC EL TALLER	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	4.573,69	15.800,01
31.	30010024	F30045618	CPR INF-PRI-SEC MONTE-AZAHAR	TORRES DE COTILLAS	LAS TORRES DE COTILLAS	3.987,17	13.773,86
32.	30010279	F30047443	CPR INF-PRI-SEC REINA SOFÍA	TOTANA	TOTANA	5.423,85	18.736,94
33.	30010450	F30097927	CPR INF-PRI-SEC LA SANTA CRUZ	SANGONERA LA VERDE	MURCIA	3.089,24	10.671,93
34.	30010814	F30101646	CPR INF-PRI-SEC CRUZ DE PIEDRA	JUMILLA	JUMILLA	2.995,31	10.347,44
35.	30012768	R3000091C	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	CARAVACA	CARAVACA	1.993,58	6.886,93
36.	30012926	F30702765	CPR INF-PRI-SEC LA VAGUADA	CANTERAS	CARTAGENA	2.550,49	8.810,77
37.	30013797	F73276743	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO SIGLO XXI	MAZARRON	MAZARRON	1.861,76	6.431,54
38.	30013803	B73131880	CPR INF-PRI-SEC LAS CLARAS DEL MAR MENOR	LOS ALCAZARES	LOS ALCAZARES	1.502,59	5.190,77
39.	30018001	F30206825	CPR INF-PRI-SEC SANTA CLARA	MULA	MULA	5.423,85	18.736,94
40.	30018266	F30104152	CPR INF-PRI-SEC SAN JOSÉ	LA ALBERCA	MURCIA	1.927,67	6.659,24
41.	30018539	F30614754	CPR INF-PRI-SEC SAN AGUSTÍN	FUENTE ALAMO	FUENTE ALAMO	552,77	1.909,55
42.	30018734	F73646234	CPR INF-PRI-SEC LA FLOTA MURCIA	MURCIA	MURCIA	5.423,85	18.736,94
43.	30019349	B73389207	CPR INF-PRI-SEC MIRASIERRA	TORREAGUERA	MURCIA	4.857,08	16.778,99
44.	30019350	F73362451	CPR INF-PRI-SEC FUENTEBLANCA	MURCIA	MURCIA	2.570,23	8.878,98
45.	30019362	F84233154	CPR INF-PRI-SEC MIRALMONTE	POL.SANTA ANA	CARTAGENA	6.680,95	23.079,63
46.	30019465	F73438814	CPR INF-PRI-SEC MAJAL BLANCO	SANTOMERA	SANTOMERA	1.436,68	4.963,08
47.	30019787	F73376063	CPR INF-PRI-SEC CARLOS V	AGUILAS	AGUILAS	1.257,10	4.342,70
48.	30019799	F73658171	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO EL OPE	ARCHENA	ARCHENA	5.423,85	18.736,94
49.	30020248	F73706251	CPR INF-PRI-SEC AZARAQUE	ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	718,34	2.481,54
TOTAL						148.037,27	511.401,52

Se incluyen el expediente la conformidad al texto del decreto. Una vez aprobado el decreto por el Consejo de Gobierno, y antes de que se dicte la propuesta de orden de concesión de subvenciones, los centros concesionarios de la subvención deberán aportar los siguientes documentos:

- Declaraciones responsables de no estar incursos los centros en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones y certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social.

- Compromisos de cumplimiento del Código de Conducta en materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia.

En Murcia, a la fecha de la firma digital.

LA JEFA DE SERVICIO DE CENTROS

Eva M^a Gomis Gil

Vº Bº LA SUBDIRECTORA DE CENTROS

María Luisa Cola Cerón

04/12/2024 11:19:00

04/12/2024 11:06:44 Cola Cerón, MARIA LUISA

GOMIS GIL, EVA MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

Don Luis Gómez Espín, con DNI [REDACTED] debiendo actuar en el procedimiento de gestión del **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE REFUERZO EDUCATIVO EN HORARIO EXTRAESCOLAR Y VESPERTINO DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2024-2025**, en calidad de órgano interviniente en el procedimiento de concesión y justificación,

DECLARO

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica
**EL DIRECTOR GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E
INFRAESTRUCTURAS**

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D^a M^a Luisa Cola Cerón, con DNI [REDACTED] debiendo actuar en el procedimiento de gestión del **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE REFUERZO EDUCATIVO EN HORARIO EXTRAESCOLAR Y VESPERTINO DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2024-2025**, en calidad de redactora de bases reguladoras,

DECLARO

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia, a la fecha de la firma digital

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE CENTROS

María Luisa Cola Cerón



COLA CERÓN, MARIA LUISA 22/11/2024 14:23:16

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D^a Eva Gomis Gil, con DNI [REDACTED], debiendo actuar en el procedimiento de gestión del **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE REFUERZO EDUCATIVO EN HORARIO EXTRAESCOLAR Y VESPERTINO DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2024-2025**, en calidad de redactora de bases reguladoras,

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia, a la fecha de la firma digital

LA JEFA DE SERVICIO DE CENTROS



Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2024

El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Dicha previsión es desarrollada en el art. 5 de la Ley 7/2005 , de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que establece que en cada Consejería su titular aprobará un plan estratégico, que tendrá vigencia anual, y abarcará las subvenciones tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos ligados a la misma, vinculadas ahora con los objetivos e indicadores establecidos en los programas presupuestarios e incorporarán al menos el contenido especificado por el artículo 8 de la LGS y los posibles beneficiarios de cada línea de subvención con sujeción a lo que disponga la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

En ese sentido se dicta la Orden de 17 de mayo de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el



contenido de los planes estratégicos de subvenciones y la tramitación y estructura de las memorias de ejecución.

Mediante la presente Orden esta Consejería da cumplimiento a lo estipulado en las normas anteriormente mencionadas aprobando el Plan Estratégico de Subvenciones 2024, que se perfila como instrumento de planificación de las políticas desarrolladas en el ámbito de responsabilidad del departamento, en el marco de la política general diseñada por el Gobierno para la CARM.

Visto el Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el art. 2 de la Orden de 17 de mayo de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el contenido de los planes estratégicos de subvenciones y la tramitación y estructura de las memorias de ejecución, señala que, en los casos de reorganización administrativa, se procederá a la adaptación de los planes a la nueva estructura, con el propósito de cumplir dicho mandato así como por la mejora en la gestión que su aplicación implica, dispongo:

Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación y Formación Profesional para el ejercicio 2024 que se adjunta como anexo a esta Orden.

Murcia, documento fechado y firmado digitalmente al margen.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Víctor Javier Marín Navarro



ANEXO

Plan Estratégico de Subvenciones 2024

DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Línea de subvención: Compensación de desigualdades centros de educación especial concertados.

Servicio	15.02 Dirección General de Atención a la Diversidad.
Programa presupuestario	422F Educación Especial.
Proyecto	45749 Compensación de desigualdades centros de educación especial concertados.
Objetivo presupuestario	Objetivo 03. Apoyo al desarrollo de medidas específicas de atención a la diversidad en centros educativos.
Objetivo y efectos	Favorecer la mejora de la respuesta educativa de los alumnos con necesidades educativas especiales mediante la realización de actuaciones por los centros privados concertados de educación especial, que desarrollen medidas específicas de atención a la diversidad, que favorezcan las condiciones de accesibilidad del alumnado a estos centros, así como los apoyos a la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales.
Áreas de competencia	CNAE: 8520. Educación Primaria y 8531 Educación Secundaria General. Beneficiarios: Asociaciones sin ánimo de lucro titulares de Centros Privados Concertados de Educación Especial. Beneficiarios indirectos: Alumnos de educación primaria y educación secundaria con necesidades educativas especiales.
Plazo de consecución	Anualidad 2024.
Costes previsibles	Importe: 280.000 euros. Partida presupuestaria: 15.02.00.422F.483.05
Fuentes financiación	Fondos Propios.
Plan de acción	La concesión se realizará mediante Orden del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, conforme se regule en el Decreto que establezca las normas especiales reguladoras de concesión directa de una subvención a las asociaciones sin ánimo de lucro titulares de Centros Privados Concertados de Educación Especial de la Región de Murcia.
Asignación	Número
	Absoluto.



Indicadores	Descripción	Subvenciones a Centros Privados Concertados de Educación Especial.
	Unidad de Medida	Nº de subvenciones.
	Previsión indicador (uds.)	4
Seguimiento y Evaluación		Mediante la Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se concede la subvención y a través de la documentación justificativa de la correcta aplicación de la ayuda concedida.

Línea de subvención: Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro dirigidas al apoyo del alumnado con necesidades educativas especiales.

Servicio	15.02 Dirección General de Atención a la Diversidad.
Programa presupuestario	422F EDUCACION ESPECIAL.
Proyecto	34364 Federación Plena Inclusión Región de Murcia. Actividades apoyo alumnos integración.
Objetivo presupuestario	Objetivo 03. Apoyo al desarrollo de medidas específicas de atención a la diversidad en centros educativos.
Objetivo y efectos	Realizar actuaciones por los profesionales de las asociaciones, a través de: (a) programas, terapias y metodologías específicas destinadas al alumnado con necesidades educativas especiales que, por ser distintas a las que ejerce la Consejería como competencia propia, no se desarrollan en los centros educativos, bien por su carácter especializado, o bien por la necesidad de recursos no disponibles en los mismos (como por ejemplo intervenciones terapéuticas o de rehabilitación, o terapias acuáticas, etc.), o bien por no estar dirigidas al alumnado, sino a las familias, al profesorado o al personal no docente; (b) actividades complementarias de refuerzo educativo que mejoren el aprendizaje y la participación del alumnado con necesidades educativas especiales en contextos inclusivos.
Áreas de competencia	CNAE: 8520. Educación Primaria y 8531 Educación Secundaria General. Beneficiario: Federación Plena Inclusión Región de Murcia. Beneficiarios indirectos: Alumnos de educación primaria y educación secundaria con necesidades educativas especiales.
Plazo de consecución	Anualidad 2024
Costes previsibles	Importe: 763.704 euros. Partida presupuestaria: 15.02.00.422F.483.09
Fuentes financiación	Fondos Propios.



Plan de acción		Mediante ORDEN de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se concede una subvención prevista nominativa en los Presupuestos Generales de la CARM, a la Federación Plena Inclusión Región de Murcia para la prestación de apoyos educativos al alumnado con necesidades educativas especiales.
Asignación Indicadores	Número	ABSOLUTA.
	Descripción	Alumnos atendidos que mejoran el acceso a la educación y formación.
	Unidad de Medida	Nº de alumnos.
	Previsión indicador (uds.)	620
Seguimiento y Evaluación		El seguimiento se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria que estará compuesta por dos representantes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y otros dos que serán designados por la Federación Plena Inclusión Región de Murcia. Por otro lado, a 31 de marzo de 2025 deberá aportar la justificación documental que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención, justificación que deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como el número de alumnos atendidos.

Servicio	15.02 Dirección General de Atención a la Diversidad.
Programa presupuestario	422F EDUCACION ESPECIAL.
Proyecto	46333 A la Federación de Autismo de la Región de Murcia (FAUM) para atención al alumnado afectado con autismo.
Objetivo presupuestario	Objetivo 03. Apoyo al desarrollo de medidas específicas de atención a la diversidad en centros educativos.
Objetivo y efectos	Realizar actuaciones por los profesionales de las asociaciones, a través de: (a) programas, terapias y metodologías específicas destinadas al alumnado con necesidades educativas especiales que, por ser distintas a las que ejerce la Consejería como competencia propia, no se desarrollan en los centros educativos, bien por su carácter especializado, o bien por la necesidad de recursos no disponibles en los mismos (como por ejemplo intervenciones terapéuticas o de rehabilitación, o terapias acuáticas, etc.), o bien por no estar dirigidas al alumnado, sino a las familias, al profesorado o al personal no docente; (b) actividades complementarias de refuerzo educativo que mejoren el aprendizaje y la participación del



		alumnado con necesidades educativas especiales en contextos inclusivos.
Áreas de competencia		CNAE: 8520. Educación Primaria y 8531 Educación Secundaria General. Beneficiario: Federación de Autismo de la Región de Murcia (FAUM). Beneficiarios indirectos: Alumnos de educación primaria y educación secundaria con necesidades educativas especiales.
Plazo de consecución		Anualidad 2024
Costes previsibles		Importe: 60.000 euros. Partida presupuestaria: 15.02.00.422F.483.09
Fuentes financiación		Fondos Propios.
Plan de acción		La concesión se realizará mediante orden del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, conforme se regule en el Decreto que establezca las normas especiales reguladoras de concesión directa de una subvención a estas Federaciones sin ánimo de lucro de la Región de Murcia.
Asignación Indicadores	Número	ABSOLUTA.
	Descripción	Alumnos atendidos que mejoran el acceso a la educación y formación.
	Unidad de Medida	Nº de alumnos.
	Previsión indicador (uds.)	417
Seguimiento y Evaluación		Mediante la Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se concede la subvención y a través de la documentación justificativa de la correcta aplicación de la ayuda concedida.

Línea de subvención: Subvenciones a Ayuntamientos y entidades sin fines de lucro dirigidas a la prevención, seguimiento y reducción del absentismo y abandono escolar temprano

Servicio	15.02 Dirección General de Atención a la Diversidad.
Programa presupuestario	422G Educación Compensatoria.
Proyecto	50151 A Ayuntamientos, prevención, seguimiento y reducción absentismo y abandono escolar temprano.
Objetivo presupuestario	Objetivo 01. Promover la igualdad de oportunidades de acceso, permanencia y promoción a una educación de calidad.
Objetivo y efectos	Realización de actuaciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar temprano, en consonancia con las actuaciones decretadas en el correspondiente Plan Regional, mediante la contratación de personal técnico especializado en



06/09/2024, 11:20:39
MARI NAVARRO, VICTOR JAVIER
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

		intervención social y dirigidas a aquellos alumnos, y en su caso a sus familias, que presenten absentismo o tengan riesgo de abandono escolar temprano (asistencia irregular, problemas de convivencia, fracaso escolar), que hayan sido propuestos o derivados por los centros educativos.
Áreas de competencia		CNAE: 8520. Educación Primaria y 8531 Educación Secundaria General. Beneficiarios: Ayuntamientos de la Región de Murcia. Beneficiarios indirectos: Alumnos de educación primaria y educación secundaria obligatoria.
Plazo de consecución		Anualidad 2024
Costes previsibles		Importe: 240.620 euros. Partida presupuestaria: 15.02.00.422G.463.49
Fuentes financiación		Fondos propios: 0 euros. Fondos externos: 144.372 euros, de la fuente FF 67 0301 0306.03 FSE + Promover la igualdad de acceso a la educación y formación de calidad para grupos desfavorecidos. Fondos Afectados: 96.248 euros.
Plan de acción		Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se aprueba la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, a los ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de actuaciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar temprano. Las subvenciones se concederán mediante Orden del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Subvenciones a Ayuntamientos.
	Unidad de Medida	Nº de subvenciones.
	Previsión indicador (uds.)	45 ayuntamientos.
Seguimiento y Evaluación		Mediante la Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se concede la subvención y a través de la documentación justificativa de la correcta aplicación de la ayuda concedida.
Servicio		15.02 Dirección General de Atención a la Diversidad.
Programa presupuestario		422G Educación Compensatoria.
Proyecto		50819 A entidades sin ánimo de lucro, para la prevención, seguimiento y reducción absentismo y abandono escolar temprano.



Objetivo presupuestario	Objetivo 01. Promover la igualdad de oportunidades de acceso, permanencia y promoción a una educación de calidad.	
Objetivo y efectos	Realización de actuaciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar temprano, en consonancia con las actuaciones decretadas en el correspondiente Plan Regional, mediante la contratación de personal técnico especializado en intervención social y dirigidas a aquellos alumnos, y en su caso a sus familias, que presenten absentismo o tengan riesgo de abandono escolar temprano (asistencia irregular, problemas de convivencia, fracaso escolar), que hayan sido propuestos o derivados por los centros educativos.	
Áreas de competencia	CNAE: 8520. Educación Primaria y 8531 Educación Secundaria General. Beneficiarios: Entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia. Beneficiarios indirectos: Alumnos de educación primaria y educación secundaria obligatoria.	
Plazo de consecución	Añualidad 2024	
Costes previsibles	Importe: 240.620 euros. Partida presupuestaria: 15.02.00.422G.483.49	
Fuentes financiación	Fondos propios: 0 euros. Fondos externos: 144.372 euros, de la fuente FF 67 0301 0306.03 FSE + Promover la igualdad de acceso a la educación y formación de calidad para grupos desfavorecidos. Fondos Afectados: 96.248 euros.	
Plan de acción	Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se aprueba la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, a las entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia para la realización de actuaciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar temprano. Las subvenciones se concederán mediante Orden del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro.
	Unidad de Medida	Nº de subvenciones.
	Previsión indicador (uds.)	45 entidades sin ánimo de lucro.
Seguimiento y Evaluación	Mediante la Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se concede la subvención y a través de la documentación	



	justificativa de la correcta aplicación de la ayuda concedida.
--	--

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA E INNOVACIÓN

Línea de subvención: Premios Extraordinarios de Bachillerato.

Servicio	15.03 Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.	
Programa presupuestario	422M Ordenación Académica.	
Proyecto	35634 Premios Extraordinarios de Bachillerato y Otros Premios.	
Objetivo presupuestario	Objetivo 02- Mejora de la calidad del sistema educativo regional.	
Objetivo y efectos	El objetivo es otorgar una subvención al alumnado premiado en la convocatoria de los Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Región de Murcia.	
Áreas de competencia	CNAE: 8531 – Educación secundaria. Beneficiarios: Alumnos de secundaria.	
Plazo de consecución	Cuarto trimestre 2024	
Costes previsibles	Importe: 9.100 euros. Partida presupuestaria: 15.03.00.422M.489.01	
Fuentes financiación	Fondos propios.	
Plan de acción	Convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Subvenciones concedidas.
	Unidad de Medida	Número máximo de subvenciones.
	Previsión indicador (uds.)	13
Seguimiento y Evaluación	Justificación de concesión de la subvención: mejores calificaciones en exámenes otorgadas por tribunal evaluador.	

Línea de subvención: Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria.

Servicio	15.03 Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.	
Programa presupuestario	422M Ordenación Académica.	
Proyecto	35634 Premios Extraordinarios de Bachillerato y Otros Premios.	
Objetivo presupuestario	Objetivo 02- Mejora de la calidad del sistema educativo regional.	
Objetivo y efectos	El objetivo es otorgar una subvención al alumnado premiado en la convocatoria de los Premios.	



		Extraordinarios de ESO de la Región de Murcia.
Áreas de competencia		CNAE: 8531 – Educación secundaria. Beneficiarios: Alumnos de secundaria.
Plazo de consecución		Cuarto trimestre 2024.
Costes previsibles		Importe: 5.500 euros. Partida presupuestaria: 15.03.00.422M.489.01
Fuentes financiación		Fondos propios.
Plan de acción		Convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Subvenciones concedidas.
	Unidad de Medida	Número máximo de subvenciones.
	Previsión indicador (uds.)	11
Seguimiento y Evaluación		Justificación de concesión de la subvención: Baremación de acuerdo a expediente académico y méritos aportados por el alumnado.

Línea de subvención: A la Universidad de Murcia para creación de Cátedra en Educación Constitucional.

Servicio	15.03 Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.
Programa presupuestario	422M Ordenación Académica.
Proyecto	52912 A la Universidad de Murcia para creación de Cátedra en Educación Constitucional.
Objetivo presupuestario	Objetivo 02 Mejora de la calidad del sistema educativo regional.
Objetivo y efectos	El objetivo es otorgar una subvención a la Universidad de Murcia mediante decreto de concesión directa, por convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y la Universidad de Murcia, para la creación de una Cátedra en Educación Constitucional, a fin de establecer un espacio dedicado íntegramente a la investigación, formación y divulgación en el campo de la Educación Constitucional, de la Educación Estatutaria, de la Educación Jurídica y de la Educación sobre la Unión Europea, en el que participen tanto profesores y alumnos universitarios, como profesionales del sector.
Áreas de competencia	CNAE: 852 – Educación primaria. 853 – Educación secundaria. Beneficiario: UNIVERSIDAD DE MURCIA.
Plazo de consecución	A anualidad 2024.
Costes previsibles	Importe: 5.000 euros.



	Partida presupuestaria: 15.03.00.422M.442.00	
Fuentes financiación	Fondos propios.	
Plan de acción	Subvención otorgada por concesión directa.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Subvención a la Universidad de Murcia.
	Unidad de Medida	Numérica.
	Previsión indicador (uds.)	1
Seguimiento y Evaluación	Comisión de Seguimiento de la Cátedra.	

Línea de subvención: Becas para la mejora de la competencia matemática, tecnológica y científica (STEM) del alumnado de primaria y secundaria de los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia a través de campamentos científicos.

Servicio	15.03. Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.	
Programa presupuestario	4221 Tecnologías y programas especiales de educación.	
Proyecto	50601. Campamentos STEM para alumnado de Educación Primaria y Secundaria.	
Objetivo presupuestario	4. Mejora de la competencia matemática, tecnológica y científica (STEM) del alumnado de primaria y secundaria de los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia a través de campamentos científicos.	
Objetivo y efectos	Mejorar la competencia la competencia matemática, tecnológica y científica (STEM) del alumnado de primaria y secundaria de los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia a través de campamentos científicos.	
Áreas de competencia	CNAE: 8520 Educación primaria. 8531 Educación Secundaria General. Beneficiarios: Alumnado de primaria y secundaria de centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	
Plazo de consecución	Anualidad.	
Costes previsibles	Importe: 435.939 euros. Partida presupuestaria: 15.03.00.4221.483.49.	
Fuentes financiación	Fondos propios: 174.375,60 euros. Fondos externos: 261.563,40 euros Fondo Social Europeo Plus (2021-2027).	
Plan de acción	Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de la subvención en especie consistente en una estancia formativa para la mejora de la competencia matemática, tecnológica y científica (STEM).	
	Número	Absoluto.



Asignación Indicadores	Descripción	Subvención en especie en régimen de concurrencia competitiva de estancias formativas para la mejora de la competencia matemática, tecnológica y científica (STEM) del alumnado de primaria y secundaria de los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia a través de campamentos científicos.
	Unidad de Medida	Número de alumnos de primaria y secundaria que realizan la estancia formativa en régimen de campamento científico.
	Previsión indicador (uds.)	1041
Seguimiento y Evaluación		Realización de un cuestionario al inicio y al final el campamento científico.

Línea de subvención: Subvenciones participación Movilidad profesorado Erasmus +

Servicio	15.03. Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.	
Programa presupuestario	4221 Tecnologías y programas especiales de educación.	
Proyecto	50604.- Subvención Centros Concertados Erasmus+ AICLE - ARDUINO	
Objetivo presupuestario	4. Impulsar el aprendizaje de los idiomas mediante el desarrollo de la enseñanza bilingüe en centros educativos	
Objetivo y efectos	Mejorar la formación lingüística y metodológica (AICLE) del profesorado que imparte enseñanza bilingüe en la Región de Murcia a través de movilizaciones en el programa Erasmus+ (KA121) en cursos de formación organizados en Irlanda.	
Áreas de competencia	CNAE: 8531 Educación Secundaria General Beneficiarios: centros participantes en programas de movilidad europea del profesorado	
Plazo de consecución	Anual.	
Costes previsibles	Importe: 4.940,59 euros. Partida presupuestaria: 15.03.00.4221.483.05.	
Fuentes financiación	Fondos propios: 0 euros. Fondos externos: 4.940,59 euros Fuente de Financiación: 57 0113 0099.41 PROYECTO ERASMUS+. EDUCACIÓN	
Plan de acción	Decreto de concesión directa	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Becas de formación.
	Unidad de Medida	Número de centros concertados participantes.
	Previsión indicador (uds.)	12
Seguimiento y Evaluación		Justificación anual mediante memoria.



Línea de subvención: Becas para la mejora de la competencia Lingüística en Inglés para el alumnado de primaria y secundaria, a través de estancias formativas en el territorio nacional en régimen de inmersión lingüística.

Servicio	15.03 Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.	
Programa presupuestario	4221 Tecnologías y programas especiales de educación.	
Proyecto	43624. Alumnos para estancias lingüísticas en lengua extranjera.	
Objetivo presupuestario	4. Mejora de la competencia lingüística en inglés del alumnado de primaria y secundaria de centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos a través de estancias formativas en régimen de inmersión lingüística en territorio nacional.	
Objetivo y efectos	Mejorar la competencia en lengua extranjera (inglés) a través de la realización de una estancia formativa en régimen de inmersión lingüística en territorio nacional del alumnado de primaria y secundaria de centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos.	
Áreas de competencia	CNAE: 8520 Educación primaria. 8531 Educación Secundaria General. Beneficiarios: Alumnado de primaria y secundaria de centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.	
Plazo de consecución	Anualidad.	
Costes previsibles	Importe: 549.632 euros. Partida presupuestaria: 15.03.00.4221.483.49.	
Fuentes financiación	Fondos propios: 219.852,80 euros. Fondos externos: 329.779,20 euros Fondo Social Europeo Plus (2021-2027).	
Plan de acción	Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de la subvención en especie consistente en una estancia formativa para la mejora de la competencia lingüística en inglés.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Becas para la mejora de la competencia lingüística en inglés para el alumnado de primaria y secundaria, a través de estancias formativas en el territorio nacional en régimen de inmersión lingüística.
	Unidad de Medida	Número de alumnos de primaria y secundaria que realizan la estancia formativa en régimen de inmersión lingüística.
	Previsión indicador (uds.)	1350



Seguimiento y Evaluación	<p>Seguimiento al finalizar la inmersión lingüística mediante la emisión de un diploma de aprovechamiento de la empresa encargada de realizar la estancia formativa.</p> <p>Realización de una prueba de evaluación de la competencia lingüística en inglés al alumnado de primaria y secundaria al inicio de la inmersión y otra prueba al finalizar la misma.</p>
---------------------------------	---

Línea de subvención: Estancias formativas de inmersión lingüística para alumnado de Formación Profesional.

Servicio	15.03 Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.	
Programa presupuestario	4221 Tecnologías y programas especiales de educación.	
Proyecto	50013 A alumnos FP. Estancias formativas de inmersión lingüística.	
Objetivo presupuestario	Objetivo 01. Planificar la Oferta Formativa de Formación Profesional del sistema educativo en todas sus modalidades: presencial, semipresencial, a distancia, bilingüe y dual.	
Objetivo y efectos	Mejorar la competencia en lenguas extranjeras de los alumnos de un de grado medio y superior de Formación Profesional Bilingüe, para contribuir en el desarrollo de competencias lingüísticas de lenguas extranjeras, reforzando las destrezas orales, fundamentalmente las de producción e interacción oral.	
Áreas de competencia	Alumnado de las enseñanzas de formación profesional, en modalidad bilingüe.	
Plazo de consecución	Añualidad.	
Costes previsibles	Importe: 400.000 euros. Partida presupuestaria: 15.03.00.4221.483.49.	
Fuentes financiación	Fondos propios: 0 euros. Fondos externos: 400.000 euros MRR.	
Plan de acción	Subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Becas para realizar estancias formativas en el extranjero para el alumnado de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior en modalidad bilingüe.
	Unidad de Medida	Número de alumnos.
	Previsión indicador (uds.)	200
Seguimiento y Evaluación	Las ayudas solicitadas deben cumplir con unos requisitos previos a su concesión.	



Línea de subvención: Apoyo a la contratación de auxiliares de conversación en centros concertados.

Servicio	15.03 Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.	
Programa presupuestario	4221 Tecnologías y programas especiales de educación.	
Proyecto	46844 A Centros Concertados Auxiliares de Conversación Lenguas Extranjeras.	
Objetivo presupuestario	4. Impulsar el aprendizaje de los idiomas mediante el desarrollo de la enseñanza bilingüe en centros educativos.	
Objetivo y efectos	Mejorar los resultados académicos del alumnado y su competencia en lengua extranjera a través de la intervención de auxiliares de conversación en centros privados concertados que imparten enseñanza bilingüe en la Región de Murcia.	
Áreas de competencia	CNAE: 8520 Educación primaria. 8531 Educación Secundaria General. Beneficiarios: centros privados concertados que impartan dichas enseñanzas.	
Plazo de consecución	Anual.	
Costes previsibles	Importe: 335.000 euros. Partida presupuestaria: 15.03.00.4221.483.05	
Fuentes financiación	Fondos propios.	
Plan de acción	Decreto de concesión directa.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Subvención para la contratación de auxiliares de conversación en centros concertados bilingües.
	Unidad de Medida	Número de centros privados concertados beneficiarios.
	Previsión indicador (uds.)	Todos: 111
Seguimiento y Evaluación	Seguimiento mediante certificación de los directores de los centros educativos donde intervienen los auxiliares.	

Línea de subvención: Becas de colaboración para auxiliares de conversación.

Servicio	15.03 Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.
Programa presupuestario	4221 Tecnologías y programas especiales de educación.
Proyecto	42567 Becas de colaboración para auxiliares de conversación Centros Bilingües.
Objetivo presupuestario	4. Impulsar el aprendizaje de los idiomas mediante el desarrollo de la enseñanza bilingüe en centros educativos.



Objetivo y efectos	Mejorar los resultados académicos del alumnado y su competencia en lengua extranjera a través de la intervención de auxiliares de conversación en centros docentes que imparten enseñanza bilingüe en la Región de Murcia.	
Áreas de competencia	CNAE: 8510 Educación infantil. 8520 Educación primaria. 8531 Educación Secundaria General. 8559 – Otra educación n. c. o. p. (Escuelas Oficiales de Idiomas). 8532 – Educación secundaria técnica y profesional. (Centros integrados de formación profesional). Beneficiarios: Auxiliares de conversación seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.	
Plazo de consecución	Anual.	
Costes previsibles	Enero a mayo 2024: 1.090.337,13 euros. Octubre a diciembre 2024: 671.485,74 euros. Importe total 2024: 1.761.822,87 euros. Partida presupuestaria: 15.03.00.4221.483.51.	
Fuentes financiación	Fondos propios: de enero a mayo: 946.866,50 euros. Fondos externos: FSE+ de enero a mayo 143.470,63 euros. Fondos propios: de octubre a diciembre: 509.177,17 euros. Fondos externos: FSE+ de octubre a diciembre 162.308,57 euros.	
Plan de acción	Decreto de subvención directa.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Becas de Colaboración para auxiliares de conversación centros bilingües.
	Unidad de Medida	Absoluto.
	Previsión indicador (uds.)	Enero a mayo 2024: 317 Octubre a diciembre 2024: 271
Seguimiento y Evaluación	Seguimiento mediante certificación de los directores de los centros educativos donde intervienen los auxiliares.	

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS

Línea de subvención: Ayudas a Educación Infantil curso escolar 2023/2024.

Servicio	15.04 Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
-----------------	---



Programa presupuestario	422D Educación Infantil y Primaria.	
Proyecto	50011 Cheque-Guarde. Ayudas Escolarización primer ciclo Educación Infantil.	
Objetivo presupuestario	Facilitar el cumplimiento del principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación mediante la concesión de ayudas a la escolarización en Educación Infantil de 0-3 años.	
Objetivo y efectos	Para compensar parcialmente los gastos que ocasiona a las familias la escolarización en centros de Educación Infantil de 0 a 3 años.	
Áreas de competencia	Beneficiarios: alumnos de Educación Infantil de 0 a 3 años.	
Plazo de consecución	Anualidad 2024.	
Costes previsibles	Importe: 1.000.000 euros. Partida presupuestaria: 15.04.00.422D.483.03	
Fuentes financiación	Fondos propios.	
Plan de acción	Subvención por concurrencia competitiva.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Beneficiarios.
	Unidad de medida	Numérica-alumno.
	Previsión indicador (uds.)	1.000 alumnos.
Seguimiento y Evaluación	Las ayudas solicitadas deben cumplir con unos requisitos previos a su concesión.	

Línea de subvención: A centros concertados para financiar gastos funcionamiento de un aula autorizada de 2-3 años.

Servicio	15.04. Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.	
Programa presupuestario	422D. Educación Infantil y Primaria.	
Proyecto	51543. A Centros Concertados aulas 2-3 años.	
Objetivo presupuestario	5. Facilitar el cumplimiento del principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación infantil mediante la concesión de ayudas a la escolarización en Educación Infantil de 2-3 años en centros concertados.	
Objetivo y efectos	Sufragar los gastos de personal y funcionamiento de un aula de tercer curso del primer ciclo de educación infantil (2-3 años) en los centros concertados.	
Áreas de competencia	Beneficiarios: Centros privados concertados con aulas 2-3 años.	
Plazo de consecución	Anualidad 2023-2024	
Costes previsibles	Importe: 3.000.000 euros. Partida presupuestaria: 15.04.00.422D.483.05	
Fuentes financiación	Fondos propios.	
Plan de acción	Subvención otorgada por concesión directa.	
	Número	Absoluto.



Asignación Indicadores	Descripción	Número de centros concertados.
	Unidad de Medida	Numérica.
	Previsión indicador (uds.)	79
Seguimiento y Evaluación		Prepagable y justificación anual. Presentarán justificación de la subvención concedida.

Línea de subvención: A Ayuntamientos para la ejecución del Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, en el ejercicio presupuestario 2024, en el marco del componente 21 “Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiados con fondos MRR de la Unión Europea.

Servicio	15.04. Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.	
Programa presupuestario	422D Educación infantil y Primaria.	
Proyectos	51559 Al Ayuntamiento de ALEDO por gastos de funcionamiento EMEI 0-3 años. 51571 Al Ayuntamiento de ALEDO por gastos de inversión EMEI 0-3 años.	
Objetivo presupuestario	Financiar gastos de funcionamiento, de personal y de equipamiento y/o acondicionamiento de la EMEI “Los Pequeñicos”, dentro del Programa de creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).	
Objetivo y efectos	6. Garantizar el impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).	
Áreas de competencia	Beneficiario: Ayuntamiento de Aledo.	
Plazo de consecución	Año 2024	
Costes previsible	Importe proyecto 51559: 183.300 euros. Partida presupuestaria: 15.04.00.422D.463.49 Importe proyecto 51571: 15.586,73 euros. Partida presupuestaria: 15.04.00.422D.763.00	
Fuentes financiación	Fondos propios: 0 euros. Fondos externos MRR: 198.886,73 euros.	
Plan de acción	Subvención otorgada por concesión directa.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Unidades escolares – plazas escolares.
	Unidad de Medida	Numérica.
	Previsión indicador (uds.)	3 unidades – 40 plazas.
Seguimiento y Evaluación		Prepagable y pospagable.



	Justificarán la subvención concedida.
--	---------------------------------------

Servicio	15.04. Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.	
Programa presupuestario	422D Educación infantil y Primaria.	
Proyectos	51557 Al Ayuntamiento de Alhama de Murcia por gastos de funcionamiento EMEI 0-3 AÑOS.	
Objetivo presupuestario	Financiar gastos de funcionamiento y de personal de la EMEI "Los Cerezos", dentro del Programa de creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).	
Objetivo y efectos	6. Garantizar el impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).	
Áreas de competencia	Beneficiario: Ayuntamiento de Alhama de Murcia.	
Plazo de consecución	Año 2024	
Costes previsibles	Importe: 379.918,43 euros. Partida presupuestaria: 15.04.00.422D.463.49	
Fuentes financiación	Fondos propios: 0 euros. Fondos externos MRR: 379.918,43 euros.	
Plan de acción	Subvención otorgada por concesión directa.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Unidades escolares – plazas escolares.
	Unidad de Medida	Numérica.
	Previsión indicador (uds.)	5 unidades – 74 plazas.
Seguimiento y Evaluación	Prepagable y pospagable. Justificarán la subvención concedida.	

Servicio	15.04 Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
Programa presupuestario	422D Educación infantil y Primaria.
Proyectos	51560 Al Ayuntamiento de BENIEL por gastos de funcionamiento EMEI 0-3 años. 50147 Al Ayuntamiento de BENIEL por gastos de inversión EMEI 0-3 años.
Objetivo presupuestario	Financiar gastos de funcionamiento, de personal y de equipamiento y/o acondicionamiento de la EMEI Beniel, dentro del Programa de creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas



06/09/2024, 11:20:39
MARI NAVARRO, VICTOR JAVIER
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmatarios y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

		de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
Objetivo y efectos		6. Garantizar el impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
Áreas de competencia		Beneficiario: Ayuntamiento de Beniel.
Plazo de consecución		Año 2024
Costes previsibles		Importe proyecto 51560: 364.399,78 euros. Partida presupuestaria: 15.04.00.422D.463.49 Importe proyecto 50147: 3.176,86 euros. Partida presupuestaria: 15.04.00.422D.763.00
Fuentes financiación		Fondos propios: 0 euros. Fondos externos MRR: 367.576,64 euros.
Plan de acción		Subvención otorgada por concesión directa.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Unidades escolares – plazas escolares.
	Unidad de Medida	Numérica.
	Previsión indicador (uds.)	6 unidades – 82 plazas.
Seguimiento y Evaluación		Prepagable y pospagable. Justificarán la subvención concedida.

Servicio		15.04 Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
Programa presupuestario		422D Educación infantil y Primaria.
Proyectos		51784 Al Ayuntamiento de BLANCA por gastos de funcionamiento EMEIS 0-3 años. 52304 Al Ayuntamiento de BLANCA por gastos de inversión EMEIS 0-3 años.
Objetivo presupuestario		Financiar gastos de funcionamiento, de personal y de equipamiento y/o acondicionamiento de las EMEIS “Ana María Matute” y “Mucab”, dentro del Programa de creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
Objetivo y efectos		6. Garantizar el impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
Áreas de competencia		Beneficiario: Ayuntamiento de Blanca.
Plazo de consecución		Año 2024



Costes previsibles		Importe proyecto 51784: 472.608,50 euros. Partida presupuestaria: 15.04.00.422D.463.49 Importe proyecto 52304: 224.920,85 euros. Partida presupuestaria: 15.04.00.422D.763.00
Fuentes financiación		Fondos propios: 0 euros. Fondos externos MRR: 697.529,35 euros.
Plan de acción		Subvención otorgada por concesión directa.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Unidades escolares – plazas escolares.
	Unidad de Medida	Numérica.
	Previsión indicador (uds.)	9 unidades – 119 plazas.
Seguimiento y Evaluación		Prepagable y pospagable. Justificarán la subvención concedida.

Servicio		15.04 Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
Programa presupuestario		422D Educación infantil y Primaria.
Proyectos		51561 Al Ayuntamiento de Bullas por gastos de funcionamiento EMEI 0-3 AÑOS.
Objetivo presupuestario		Financiar gastos de funcionamiento y de personal de la EMEI Bullas, dentro del Programa de creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
Objetivo y efectos		6. Garantizar el impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
Áreas de competencia		Beneficiario: Ayuntamiento de Bullas.
Plazo de consecución		Año 2024
Costes previsibles		Importe: 643.743,88 euros. Partida presupuestaria: 15.04.00.422D.463.49
Fuentes financiación		Fondos propios: 0 euros. Fondos externos MRR: 643.743,88 euros.
Plan de acción		Subvención otorgada por concesión directa.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Unidades escolares – plazas escolares.
	Unidad de Medida	Numérica.
	Previsión indicador (uds.)	9 unidades – 138 plazas.
Seguimiento y Evaluación		Prepagable y pospagable. Justificarán la subvención concedida.



MARI NAVARRO VICTOR JAVIER 06/09/2024 11:20:39

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmatarios y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

Servicio	15.04 Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.	
Programa presupuestario	422D Educación infantil y Primaria.	
Proyectos	51566 Al Ayuntamiento de las Torres de Cotillas por gastos de funcionamiento EMEI 0-3 AÑOS.	
Objetivo presupuestario	Financiar gastos de funcionamiento y de personal de la EMEI "Titina", dentro del Programa de creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).	
Objetivo y efectos	6. Garantizar el impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).	
Áreas de competencia	Beneficiario: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.	
Plazo de consecución	Año 2024	
Costes previsibles	Importe: 532.792 euros. Partida presupuestaria: 15.04.00.422D.463.49	
Fuentes financiación	Fondos propios: 0 euros. Fondos externos MRR: 532.792,00 euros.	
Plan de acción	Subvención otorgada por concesión directa.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Unidades escolares – plazas escolares.
	Unidad de Medida	Numérica.
	Previsión indicador (uds.)	8 unidades – 109 plazas.
Seguimiento y Evaluación	Prepagable y pospagable. Justificarán la subvención concedida.	

Servicio	15.04 Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
Programa presupuestario	422D Educación infantil y Primaria.
Proyectos	51564 AL Ayuntamiento de Pliego por gastos de funcionamiento EMEI 0-3 AÑOS.
Objetivo presupuestario	Financiar gastos de funcionamiento y de personal de la EMEI "Pequeñitos pasos", dentro del Programa de creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
Objetivo y efectos	6. Garantizar el impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas



		de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
Áreas de competencia		Beneficiario: Ayuntamiento de Pliego.
Plazo de consecución		Año 2024
Costes previsibles		Importe: 234.624 euros. Partida presupuestaria: 15.04.00.422D.463.49
Fuentes financiación		Fondos propios: 0 euros. Fondos externos MRR: 234.624 euros.
Plan de acción		Subvención otorgada por concesión directa.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Unidades escolares – plazas escolares.
	Unidad de Medida	Numérica.
	Previsión indicador (uds.)	5 unidades – 64 plazas.
Seguimiento y Evaluación		Prepagable y pospagable. Justificarán la subvención concedida.

Servicio	15.04 Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
Programa presupuestario	422D Educación infantil y Primaria.
Proyectos	51565 Al Ayuntamiento de SANTOMERA por gastos de funcionamiento EMEIS 0-3 años. 50137 Al Ayuntamiento de SANTOMERA por gastos de inversión EMEIS 0-3 años.
Objetivo presupuestario	Financiar gastos de funcionamiento, de personal y de equipamiento y/o acondicionamiento de las EMEIS “Infanta Elena” y “Arco Iris”, dentro del Programa de creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
Objetivo y efectos	6. Garantizar el impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
Áreas de competencia	Beneficiario: Ayuntamiento de Santomera.
Plazo de consecución	Anualidades 2024 y 2025
Costes previsibles	Importe proyecto 51565: 905.787,24 euros Partida: 15.04.00.422D.463.49 Importe proyecto 50137: 2.169,42 euros Partida: 15.04.00.422D.763.00
Fuentes financiación	Fondos propios: 0 euros. Fondos externos MRR: 907.956,66 euros.
Plan de acción	Subvención otorgada por concesión directa.



Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Unidades escolares – plazas escolares.
	Unidad de Medida	Numérica.
	Previsión indicador (uds.)	12 unidades – 158 plazas
Seguimiento y Evaluación		Prepagable y pospagable. Justificarán la subvención concedida.

Servicio	15.04 Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.	
Programa presupuestario	422D Educación infantil y Primaria.	
Proyectos	50139: Al Ayuntamiento de PUERTO LUMBRERAS para la rehabilitación del CAI “JUAN LÓPEZ”, con cargo al mecanismo de recuperación, transformación y resiliencia (MRR).	
Objetivo presupuestario	Financiar los gastos de rehabilitación del CAI “JUAN LÓPEZ”, dentro del Programa de creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, (prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años), con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).	
Objetivo y efectos	6. Garantizar el impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).	
Áreas de competencia	Beneficiario: Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.	
Plazo de consecución	Anualidad 2024	
Costes previsibles	Importe: 102.240 euros Partida: 15.04.00.422D.763.00	
Fuentes financiación	Fondos propios: 0 euros. Fondos externos MRR: 102.240 euros.	
Plan de acción	Subvención otorgada por concesión directa.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Unidades escolares – plazas escolares.
	Unidad de Medida	Numérica.
	Previsión indicador (uds.)	6 unidades – 82 plazas
Seguimiento y Evaluación		Prepagable y justificación a fin de obra. Presentarán justificación de la aplicación de la subvención concedida.

Servicio	15.04 Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
Programa presupuestario	422D Educación infantil y Primaria.



Proyectos	51567 Al Ayuntamiento de TOTANA por gastos de funcionamiento EMEI 0-3 años. 51792 Al Ayuntamiento de TOTANA por gastos de inversión EMEI 0-3 años.	
Objetivo presupuestario	Financiar gastos de funcionamiento, de personal y de equipamiento y/o acondicionamiento de las EMEIS “Doña Pepita López Gandía” y “Ntra. Sra. del Rosario”, dentro del Programa de creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).	
Objetivo y efectos	6. Garantizar el impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).	
Áreas de competencia	Beneficiario: Ayuntamiento de Totana.	
Plazo de consecución	Año 2024	
Costes previsibles	Importe proyecto 51567: 467.109,50 euros. Partida: 15.04.00.422D.463.49 Importe proyecto 51792: 8.072,44 euros. Partida: 15.04.00.422D.763.00	
Fuentes financiación	Fondos propios: 0 euros. Fondos externos MRR: 475.181,94 euros.	
Plan de acción	Subvención otorgada por concesión directa.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Unidades escolares – plazas escolares.
	Unidad de Medida	Numérica.
	Previsión indicador (uds.)	8 unidades – 139 plazas.
Seguimiento y Evaluación	Prepagable y pospagable. Justificarán la subvención concedida.	

Servicio	15.04 Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
Programa presupuestario	422D Educación infantil y Primaria.
Proyectos	53047 AL AYUNTAMIENTO DE LORCA PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EMEIS 0-3 AÑOS
Objetivo presupuestario	Financiar gastos de funcionamiento y de personal de las EMEIS “La Hoya” y “La Paca”, dentro del Programa de creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).



Objetivo y efectos		6. Garantizar el impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
Áreas de competencia		Beneficiario: Ayuntamiento de Lorca
Plazo de consecución		Anualidades 2024 y 2025
Costes previsibles		Importe: 326.377,79 euros Partida: 15.04.00.422D.463.49
Fuentes financiación		Fondos propios: 0 euros. Fondos externos MRR: 326.377,79 euros.
Plan de acción		Subvención otorgada por concesión directa.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Unidades escolares – plazas escolares.
	Unidad de Medida	Numérica.
	Previsión indicador (uds.)	7 unidades – 90 plazas
Seguimiento y Evaluación		Prepagable y pospagable. Justificarán la subvención concedida.

Línea de subvención: A centros de educación infantil privados para financiar gastos funcionamiento de un aula de 2-3 años

Servicio	15.04. Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.	
Programa presupuestario	422D. Educación Infantil y Primaria.	
Proyecto	52654. A centros de educación infantil privados para financiar gastos funcionamiento de un aula de 2-3 años.	
Objetivo presupuestario	5. Facilitar el cumplimiento del principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación mediante la concesión de ayudas a la escolarización en Educación Infantil de 2-3 años en centros educación infantil privados.	
Objetivo y efectos	Sufragar los gastos de personal y funcionamiento de un aula de tercer curso del primer ciclo de educación infantil (2-3 años) en centros educación infantil privados.	
Áreas de competencia	Beneficiarios: centros educación infantil privados con aulas 2-3 años.	
Plazo de consecución	Anualidad 2024-2025	
Costes previsibles	Costes previsibles: 4.200.000 euros. Partida presupuestaria: 15.04.00.422D.473.00	
Fuentes financiación	Fondos propios: 4.200.000 euros. Fondos externos: 0 euros.	
Plan de acción		
	Número	Absoluto.



Asignación Indicadores	Descripción	Número de centros privados.
	Unidad de Medida	Numérica.
	Previsión indicador (uds.)	93
Seguimiento y Evaluación		Prepagable y justificación anual. Presentarán justificación de la subvención concedida.

Línea de subvención: A la Universidad de Murcia para la ejecución del Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, en el ejercicio presupuestario 2024, en el marco del componente 21 “Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiados con fondos MRR de la Unión Europea

Servicio	15.04. Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.	
Programa presupuestario	422D. Educación Infantil y Primaria.	
Proyecto	53036 A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EEI 0-3 AÑOS	
Objetivo presupuestario	Financiar gastos de funcionamiento y de personal de la EEI “Universidad de Murcia”, dentro del Programa de creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).	
Objetivo y efectos	6. Garantizar el impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).	
Áreas de competencia	Beneficiario: Universidad de Murcia	
Plazo de consecución	Anualidades 2024 y 2025	
Costes previsibles	Importe: 395.928 euros. Partida presupuestaria: 15.04.00.422D.442.00	
Fuentes financiación	Fondos propios: 0 euros. Fondos externos MRR: 395.928 euros	
Plan de acción	Subvención otorgada por concesión directa.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Unidades escolares – plazas escolares
	Unidad de Medida	Numérica.
	Previsión indicador (uds.)	6 unidades – 81 plazas
Seguimiento y Evaluación		Prepagable y pospagable. Justificarán la subvención concedida.



Línea de subvención: Ayudas al estudio escolar 2024/2025.

Servicio	15.04 Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.	
Programa presupuestario	422J Servicios Complementarios.	
Proyecto	37122 Ayudas de libros.	
Objetivo presupuestario	3. Facilitar el cumplimiento del principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación mediante la concesión de ayudas para libros de texto en las enseñanzas que tienen carácter obligatorio.	
Objetivo y efectos	Para compensar parcialmente los gastos que ocasiona a las familias la escolaridad obligatoria en los niveles de Educación Primaria y Educación Secundaria.	
Áreas de competencia	CNAE: 8520 Educación Primaria y 8531 Educación Secundaria. Beneficiarios: alumnos de educación primaria.	
Plazo de consecución	Anualidad 2024	
Costes previsibles	Importe: 800.000 euros. Partida presupuestaria: 15.04.00.422J.483.00	
Fuentes financiación	Fondos propios.	
Plan de acción	Subvención por concurrencia competitiva.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Beneficiarios.
	Unidad medida	Numérica-alumno.
	Previsión indicador (uds.)	6.667
Seguimiento y Evaluación	Los directores de los centros comprobaran que las ayudas han cumplido su finalidad, comunicando los alumnos que no cumplan dicha finalidad en los términos establecidos.	

Línea de subvención: Ayudas de comedor escolar de carácter compensatorio curso 2024/2025.

Servicio	15.04 Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.	
Programa presupuestario	422J Servicios Complementarios.	
Proyecto	31949 Ayudas de comedor de carácter compensatorio.	
Objetivo presupuestario	1. Garantizar el acceso a la escolaridad en primer ciclo de Educación Infantil (2 años), el 2º ciclo de Educación Infantil y en la Educación Primaria mediante la concesión de ayudas de comedor de carácter compensatorio.	
Objetivo y efectos	Esta finalidad consiste en la prestación gratuita del servicio de comedor a los alumnos beneficiarios, cuyas familias debido a la insuficiencia de sus recursos económicos, no pueden atender de forma adecuada y permanente sus necesidades alimentarias básicas.	



Áreas de competencia		CNAE: 8510 Educación preprimaria y 8520 Educación primaria. Beneficiarios: alumnos de educación infantil y de primaria.
Plazo de consecución		Anualidad 2024
Costes previsibles		Importe: 5.580.000 euros. Partida presupuestaria: 15.04.00.422J.483.01
Fuentes financiación		Fondos propios.
Plan de acción		Convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Beneficiarios.
	Unidad de Medida	Numérica/Alumnos.
	Previsión indicador (uds.)	5.110 alumnos.
Seguimiento y Evaluación		Certificación anual del director del centro donde estén escolarizados los alumnos.

Línea de subvención: A Centros Concertados para programa libros compartidos 2024/2025.

Servicio		15.04 Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
Programa presupuestario		422J Servicios Complementarios.
Proyecto		47322 A Centros Concertados para programa libros compartidos.
Objetivo presupuestario		6. Garantizar en régimen de gratuidad las enseñanzas de régimen general en centros privados concertados.
Objetivo y efectos		Prestación del servicio público de la educación mediante la aplicación de la ley 2/2018 de gratuidad de libros de texto en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en centros privados concertados.
Áreas de competencia		Educación Primaria (8520), Educación Secundaria General (8531), Educación Secundaria Técnica y Profesional (8532), (8541). Beneficiarios: Centros privados concertados.
Plazo de consecución		Anualidad 2024
Costes previsibles		Importe: 4.221.915 euros. Partida presupuestaria: 15.04.00.422J.483.05
Fuentes financiación		Fondos propios.
Plan de acción		Subvención otorgada por Concesión Directa.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Número de centros concertados.
	Unidad de Medida	Numérica.
	Previsión indicador (uds.)	120
Seguimiento y Evaluación		Prepagable y justificación anual. Presentarán justificación de la subvención concedida.



Línea de subvención: Ayudas individualizadas de transporte escolar curso 2022/2023.

Servicio	15.04 Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.	
Programa presupuestario	422J Servicios Complementarios.	
Proyecto	17906 Ayudas individualizadas de transporte.	
Objetivo presupuestario	1.-Garantizar el acceso a la escolaridad a los alumnos de los centros públicos en los niveles obligatorios de la enseñanza y segundo ciclo de Educación Infantil, o que realizan en dichos centros enseñanzas de Formación Profesional Básica, mediante ayudas individualizadas de transporte.	
Objetivo y efectos	Colaborar en los gastos de transporte a los alumnos que no disponen de centro docente adecuado al nivel de estudios que deben cursar en la localidad o zona rural donde tengan fijado su domicilio familiar, no puedan hacer uso para asistir al centro de las rutas de transporte escolar contratadas al efecto por esta Consejería.	
Áreas de competencia	CNAE: 8510 Educación preprimaria, 8520 Educación primaria y 8531 Educación secundaria. Beneficiarios: alumnos escolarizados en los centros públicos de la Región de Murcia en los niveles obligatorios de la enseñanza y segundo ciclo de Educación Infantil.	
Plazo de consecución	Anualidad 2024	
Costes previsibles	Importe: 200.000 euros. Partida presupuestaria: 15.04.00.422J.483.01	
Fuentes financiación	Fondos propios.	
Plan de acción	Convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Beneficiarios.
	Unidad de Medida	Numérica/Alumnos.
	Previsión indicador (uds.)	500 alumnos.
Seguimiento y Evaluación	Certificación anual de los centros, una vez concluido el periodo lectivo del curso escolar.	

Línea de subvención: Ayudas individualizadas de transporte escolar curso 2023/2024.

Servicio	15.04 Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.	
Programa presupuestario	422J Servicios Complementarios.	
Proyecto	17906 Ayudas individualizadas de transporte.	
Objetivo presupuestario	1.-Garantizar el acceso a la escolaridad a los alumnos de los centros públicos en los niveles obligatorios de la	



		enseñanza y segundo ciclo de Educación Infantil, o que realizan en dichos centros enseñanzas de Formación Profesional Básica, mediante ayudas individualizadas de transporte.
Objetivo y efectos		Colaborar en los gastos de transporte a los alumnos que no disponen de centro docente adecuado al nivel de estudios que deben cursar en la localidad o zona rural donde tengan fijado su domicilio familiar, no puedan hacer uso para asistir al centro de las rutas de transporte escolar contratadas al efecto por esta Consejería.
Áreas de competencia		CNAE: 8510 Educación preprimaria, 8520 Educación primaria y 8531 Educación secundaria. Beneficiarios: alumnos escolarizados en los centros públicos de la Región de Murcia en los niveles obligatorios de la enseñanza y segundo ciclo de Educación Infantil.
Plazo de consecución		Anualidad 2024
Costes previsibles		Importe: 700.000 euros. Partida presupuestaria: 15.04.00.422J.483.01
Fuentes financiación		Fondos propios.
Plan de acción		Convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Beneficiarios.
	Unidad de Medida	Numérica/Alumnos.
	Previsión indicador (uds.)	3.500 alumnos.
Seguimiento y Evaluación		Certificación anual de los centros, una vez concluido el periodo lectivo del curso escolar.

Línea de subvención: A centros concertados dirigidas al apoyo del alumnado con necesidades de refuerzo educativo.

Servicio	15.04. Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
Programa presupuestario	422K. Gestión Educativa y Centros Concertados.
Proyecto	50316 A Centros Concertados. Programa de refuerzo escolar PROEDUCAR.
Objetivo presupuestario	6. Garantizar en régimen de gratuidad las enseñanzas de régimen general en centros privados concertados.
Objetivo y efectos	Dotar a los centros educativos seleccionados de los recursos adicionales no consolidables de gastos de personal para la implementación del Programa PRE.
Áreas de competencia	Educación Primaria (8520), Educación Secundaria General (8531). Beneficiarios: Centros privados concertados.



Plazo de consecución		Anualidad 2024-25
Costes previsible		Importe: 600.000 euros. Partida presupuestaria: 15.04.00.422K.483.05
Fuentes financiación		Fondos externos: 600.000 euros FSE.
Plan de acción		Subvención otorgada por concesión directa.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Número de centros concertados.
	Unidad de Medida	Numérica.
	Previsión indicador (uds.)	58
Seguimiento y Evaluación		Prepagable y justificación anual. Presentarán justificación de la subvención concedida.

Línea de subvención: A Federaciones de AMPAS de ámbito regional para gastos corrientes.

Servicio	15.04. Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.	
Programa presupuestario	422K Gestión Educativa y Centros Concertados.	
Proyecto	39505 A Federaciones de AMPAS de ámbito regional para gastos corrientes.	
Objetivo presupuestario	06 Colaborar con entidades sin ánimo de lucro a través de subvenciones.	
Objetivo y efectos	Facilitar la participación de asociaciones de madres y padres de alumnos en el funcionamiento de los centros educativos, y por ello ayudar a las Federaciones en gastos de mantenimiento y gestión, así como la realización de actividades.	
Áreas de competencia	CNAE 85.59 Otra educación n.c.o.p.	
Plazo de consecución	Año 2023	
Costes previsible	Importe: 100.000 euros. Partida presupuestaria: 15.04.00.422K.483.02	
Fuentes financiación	Fondos Propios.	
Plan de acción	Subvención otorgada por Concesión Directa.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	A Número de Federaciones de Padres.
	Unidad de Medida	Número.
	Previsión indicador (uds.)	7
Seguimiento y Evaluación	Post-pagable y justificación anual. Presentarán memoria de actividades realizadas y justificación de la subvención concedida por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo en los términos establecidos.	

Línea de subvención: A Federaciones de alumnos para gastos corrientes.

Servicio	15.04. Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
Programa presupuestario	422K. Gestión Educativa y Centros Concertados.



Proyecto		39507. A Federaciones de Alumnos para gastos corrientes.
Objetivo presupuestario		06 Colaborar con entidades sin ánimo de lucro a través de subvenciones.
Objetivo y efectos		Incentivar la participación de los alumnos en la gestión de los centros y el asociacionismo y por ello ayudar a las Federaciones en gastos de mantenimiento y gestión, así como la realización de actividades.
Áreas de competencia		CNAE 85.59 otra educación n.c.o.p.
Plazo de consecución		Curso escolar 2024/2025
Costes previsibles		Importe: 30.000 euros. Partida presupuestaria: 15.04.00.422K.483.02
Fuentes financiación		Fondos propios.
Plan de acción		Subvención otorgada por concurrencia competitiva.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	A Federaciones de Alumnos.
	Unidad de Medida	Número.
	Previsión indicador (uds.)	1 o más.
Seguimiento y Evaluación		Prepagable y justificación anual. Presentarán memoria de actividades realizadas y justificación de la subvención concedida ante la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo en los términos establecidos.

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

Línea de subvención: Programas Formativos Profesionales por entidades sin fines de lucro, modalidad adaptada.

Servicio	15.05. Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.
Programa presupuestario	422H Formación Profesional.
Proyecto	46833 A FISFL para programas formativos profesionales. Modalidad adaptada.
Objetivo presupuestario	Objetivo 05 Atención a la diversidad y atención a colectivos en riesgo de exclusión social.
Objetivo y efectos	Dar continuidad a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales y responder a colectivos con necesidades específicas a través de unas enseñanzas que incluirán módulos profesionales de un título profesional básico y otros módulos de formación adaptados a sus necesidades.



Áreas de competencia		Beneficiarios: Entidades públicas o privadas sin fines de lucro, que dispongan de infraestructura suficiente para desarrollar el programa y con experiencia reconocida en la inclusión social y laboral.
Plazo de consecución		De esta anualidad 31-12-2024 Los programas subvencionados finalizarán en 2025
Costes previsibles		Importe: 919.602 euros. -Convocatoria 2023: 395.996,70 euros. -Convocatoria 2024: 523.605,30 euros. Partida presupuestaria: 15.05.00.422H.483.07
Fuentes financiación		Fondos propios: 0 euros. Fondos externos: 551.761,20 euros de la F.F. 67 0301 0306.03 FSE +. Promover la igualdad de acceso a educación y formación de calidad para grupos desfavorecidos. Fondos afectados: 367.840 euros.
Plan de acción		Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Nº de programas formativos profesionales modalidad adaptada.
	Unidad de Medida	Numérica-grupos.
	Previsión indicador (uds.)	34 (16 convocatoria 2023 y 18 convocatoria 2024).
Seguimiento y Evaluación		Las entidades beneficiarias presentaran ante la Consejería competente en materia de Educación cuenta justificativa, en un plazo no superior a dos meses después de la finalización de los programas.

Línea de subvención: Programas Formativos Profesionales por entidades sin fines de lucro, modalidad especial.

Servicio	15.05 Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.
Programa presupuestario	422H Formación Profesional.
Proyecto	46834 A FISFL para programas formativos profesionales. Modalidad especial.
Objetivo presupuestario	Objetivo 05 Atención a la diversidad y atención a colectivos en riesgo de exclusión social.
Objetivo y efectos	Dar continuidad a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales y responder a colectivos con necesidades específicas a través de unas enseñanzas que incluirán módulos profesionales de un título profesional básico y otros módulos de formación adaptados a sus necesidades.



Áreas de competencia	Beneficiarios: Entidades públicas o privadas sin fines de lucro, que dispongan de infraestructura suficiente para desarrollar el programa y con experiencia reconocida en la inclusión social y laboral.	
Plazo de consecución	De esta anualidad 31-12-2024 Los programas subvencionados finalizarán en 2026	
Costes previsibles	Importe: 672.000 euros. -Convocatoria 2022: 132.000 euros F.PROPIOS. -Convocatoria 2023: 350.000 euros FSE+. -Convocatoria 2024: 190.000 euros FSE+. Partida presupuestaria: 15.05.00.422H.483.07	
Fuentes financiación	Fondos propios: 132.000 euros. Fondos externos: 324.000 euros de la F.F. 67 0301 0306.03 FSE +. Promover la igualdad de acceso a educación y formación de calidad para grupos desfavorecidos. Fondos afectados: 216.000 euros.	
Plan de acción	Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Nº de programas formativos profesionales modalidad especial.
	Unidad de Medida	Numérica-grupos.
	Previsión indicador (uds.)	20 (6 convocatoria 2022, 7 convocatoria 2023 y 7 convocatoria 2024).
Seguimiento y Evaluación	Las entidades beneficiarias presentaran ante la Consejería competente en materia de Educación cuenta justificativa, en un plazo no superior a dos meses después de la finalización de los programas.	

Línea de subvención: Premios extraordinarios de Formación Profesional.

Servicio	15.05 Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.
Programa presupuestario	422H Formación Profesional.
Proyecto	47436 Premios extraordinarios de Formación Profesional grados medio y superior.
Objetivo presupuestario	Objetivo 07: Promocionar la excelencia en FP.
Objetivo y efectos	Reconocer oficialmente la trayectoria académica y profesional basada en el trabajo, el esfuerzo y la dedicación de los alumnos que finalizan los estudios de Formación Profesional de grado básico, medio o superior, como permitir su participación en la respectiva convocatoria de los Premios Nacionales de Formación Profesional.



Áreas de competencia		Beneficiarios: Alumnado que haya cursado y superado en centros docentes españoles un ciclo formativo de grado básico, medio o superior, de los catálogos de títulos vigentes de Formación Profesional y lo hayan finalizado en el curso académico correspondiente a cada convocatoria en un centro docente, público o privado, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en régimen presencial o a distancia.
Plazo de consecución		Anualidad 2024
Costes previsibles		Importe: 44.200 euros. Partida presupuestaria: 15.05.00.422H.489.01
Fuentes financiación		Fondos propios.
Plan de acción		Concesión de los premios extraordinarios de Formación Profesional de Grado Básico, Medio y Superior en el ámbito de la Región de Murcia, en régimen de concurrencia competitiva.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Nº de premios extraordinarios entregados.
	Unidad de Medida	Número.
	Previsión indicador (uds.)	40
Seguimiento y Evaluación		Se elaborará un balance de resultados recogiendo la situación en relación con los objetivos previstos y sus indicadores de seguimiento, incluyendo la ejecución financiera y aquella información necesaria para realizar la evaluación del Plan.

Línea de subvención: Convenio para el desarrollo de acciones de promoción y difusión del nuevo modelo de Formación Profesional Dual con la finalidad de impulsar un mayor conocimiento y participación de las empresas, agentes sociales y de la sociedad en general.

Servicio	15.05 Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.
Programa presupuestario	422H Formación Profesional.
Proyecto	48149 A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO PARA IMPULSO DE LA FP DUAL.
Objetivo presupuestario	Objetivo 02 Desarrollar el marco normativo regional de acuerdo a lo establecido en la Ley 3/2022 y el RD 659/2023, incluyendo la actualización curricular de los títulos de FP.
Objetivo y efectos	Impulsar un mayor conocimiento y participación de las empresas, agentes sociales y de la sociedad en general sobre la nueva FP Dual.
Áreas de competencia	Beneficiarios: Asociaciones empresariales (CROEM).
Plazo de consecución	Anualidad 2024
Costes previsibles	Importe: 75.000 euros.



		Partida presupuestaria: 15.05.00.422H.483.99
Fuentes financiación		Fondos propios: 75.000 euros.
Plan de acción		Subvención de carácter singular y concedida de forma directa mediante convenio.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Nº convenios Difusión nuevo modelo de FP Dual.
	Unidad de Medida	Número.
	Previsión indicador (uds.)	1
Seguimiento y Evaluación		La entidad beneficiaria presentará ante la Consejería competente en materia de Educación, cuenta justificativa en el plazo establecido en los respectivos convenios. Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento y Control con representación paritaria de las partes, entre cuyas funciones, se encuentra el emitir un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos del Convenio marco.

Línea de subvención: A centros concertados para el pago de las obligaciones en materia de seguridad social del alumnado matriculado en enseñanzas de formación profesional sostenidas con fondos públicos, que realicen prácticas formativas no remuneradas.

Servicio	15.05 Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.	
Programa presupuestario	422H Formación Profesional.	
Proyecto	52671 A centros concertados para seguridad social prácticas formación profesional.	
Objetivo presupuestario	Objetivo 06: Gestión económica en ciclos FP.	
Objetivo y efectos	Sufragar los gastos surgidos de la aplicación de la nueva normativa en materia de Seguridad Social que afecta al alumnado de FP que realiza prácticas formativas.	
Áreas de competencia	Beneficiarios: Centros privados que imparten enseñanzas de formación profesional sostenidas con fondos públicos.	
Plazo de consecución	Añualidad 2024	
Costes previsibles	Importe: 120.000 euros. Partida presupuestaria: 15.05.00.422H.483.05	
Fuentes financiación	Fondos propios: 120.000 euros.	
Plan de acción	Subvención de carácter singular y concedida de forma directa.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Número de centros.
	Unidad de Medida	Número.
	Previsión indicador (uds.)	33
Seguimiento y Evaluación	Las entidades beneficiarias presentarán ante la	



	Consejería competente en materia de Educación, cuenta justificativa en el plazo establecido en el decreto.
--	--

Línea de subvención: A CIFP Arsenio Sánchez-FREMM, para la implantación y desarrollo de las actuaciones vinculadas a la Red de Centros de Excelencia.

Servicio	15.05 Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.	
Programa presupuestario	422H Formación Profesional.	
Proyecto	52917 A CIFP Arsenio Sánchez-FREMM Red estatal de centros de excelencia de F.P.	
Objetivo presupuestario	Objetivo 07: Promocionar la excelencia en FP.	
Objetivo y efectos	Transferir al CIFP Arsenio Sánchez los fondos recibidos del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para la implantación y desarrollo de las actuaciones vinculadas a la Red de Centros de Excelencia.	
Áreas de competencia	Beneficiario: CIFP Arsenio Sánchez-FREMM	
Plazo de consecución	Anualidad 2024	
Costes previsibles	Importe: 750.000 euros. Partida presupuestaria: 15.05.00.422H.483.49	
Fuentes financiación	Fondos propios: 0 euros. Fondos externos: 750.000 euros, de la fuente de financiación 03 0209 2002.04 "MRR. CREACIÓN DE CENTROS DE EXCELENCIA E INNOVACIÓN EN FORMACIÓN PROFESIONAL".	
Plan de acción	Subvención de carácter singular y concedida de forma directa.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Número de beneficiarios.
	Unidad de Medida	Número.
	Previsión indicador (uds.)	1
Seguimiento y Evaluación	La entidad beneficiaria presentará ante la Consejería competente en materia de Educación, cuenta justificativa en el plazo establecido la convocatoria del MEFPD.	

Línea de subvención: Concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Javier, para la financiación del funcionamiento de su conservatorio de música durante el ejercicio 2024.

Servicio	15.05 Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.
Programa presupuestario	422L Enseñanzas de Régimen Especial.



Proyecto		49518: Al Ayto. San Javier funcionamiento conservatorio de música.
Objetivo presupuestario		Objetivo 03: Gestionar y fomentar las enseñanzas. Actividad E: Subvenciones a Ayuntamientos para el funcionamiento de los Conservatorios Municipales.
Objetivo y efectos		Colaborar con los Ayuntamientos para la financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música.
Áreas de competencia		Beneficiario: Ayuntamiento de San Javier con conservatorio de música.
Plazo de consecución		Anualidad 2024
Costes previsibles		Importe: 206.550 euros. Partida presupuestaria: 15.05.00.422L.463.03
Fuentes financiación		Fondos propios
Plan de acción		Subvención de carácter singular, otorgada por concesión directa mediante Decreto.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Número de conservatorios municipales.
	Unidad de Medida	Numérica.
	Previsión indicador (uds.)	1 conservatorio municipal.
Seguimiento y Evaluación		Justificación de que la subvención recibida se ha destinado al cumplimiento de los fines de la misma, en el plazo y con los requisitos indicados en el Decreto de concesión. Subvención prepagable.

Línea de subvención: Concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Molina de Segura, para la financiación del funcionamiento de su conservatorio de música "M.J.LÓPEZ" durante el ejercicio 2024.

Servicio	15.05 Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.
Programa presupuestario	422L Enseñanzas de Régimen Especial.
Proyecto	49519: Al Ayto. Molina Segura. Funcionamiento conservatorio música M. J. López.
Objetivo presupuestario	Objetivo 03: Gestionar y fomentar las enseñanzas. Actividad E: Subvenciones a Ayuntamientos para el funcionamiento de los Conservatorios Municipales.
Objetivo y efectos	Colaborar con los Ayuntamientos para la financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música.
Áreas de competencia	Beneficiario: Ayuntamiento de Molina de Segura con conservatorio de música.
Plazo de consecución	Anualidad 2024
Costes previsibles	Importe: 265.913 euros. Partida presupuestaria: 15.05.00.422L.463.03
Fuentes financiación	Fondos propios



Plan de acción		Subvención de carácter singular, otorgada por concesión directa mediante Decreto.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Número de conservatorios municipales.
	Unidad de Medida	Numérica.
	Previsión indicador (uds.)	1 conservatorio municipal.
Seguimiento y Evaluación		Justificación de que la subvención recibida se ha destinado al cumplimiento de los fines de la misma, en el plazo y con los requisitos indicados en el Decreto de concesión. Subvención prepagable.

Línea de subvención: Concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Jumilla, para la financiación del funcionamiento de su conservatorio de música "JULIÁN SANTOS" durante el ejercicio 2024.

Servicio		15.05 Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.
Programa presupuestario		422L Enseñanzas de Régimen Especial.
Proyecto		49520: Al Ayto. Jumilla funcionamiento conservatorio de música "Julián Santos".
Objetivo presupuestario		Objetivo 03: Gestionar y fomentar las enseñanzas. Actividad E: Subvenciones a Ayuntamientos para el funcionamiento de los Conservatorios Municipales.
Objetivo y efectos		Colaborar con los Ayuntamientos para la financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música.
Áreas de competencia		Beneficiario: Ayuntamiento de Jumilla con conservatorio de música.
Plazo de consecución		Anualidad 2024
Costes previsibles		Importe: 198.893 euros. Partida presupuestaria: 15.05.00.422L.463.03
Fuentes financiación		Fondos propios
Plan de acción		Subvención de carácter singular, otorgada por concesión directa mediante Decreto.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Número de conservatorios municipales.
	Unidad de Medida	Numérica.
	Previsión indicador (uds.)	1 conservatorio municipal.
Seguimiento y Evaluación		Justificación de que la subvención recibida se ha destinado al cumplimiento de los fines de la misma, en el plazo y con los requisitos indicados en el Decreto de concesión. Subvención prepagable.



Línea de subvención: Concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cieza, para la financiación del funcionamiento de su conservatorio de música "M. GÓMEZ VILLA" durante el ejercicio 2024.

Servicio	15.05 Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.	
Programa presupuestario	422L Enseñanzas de Régimen Especial.	
Proyecto	49521: Al Ayto. Cieza funcionamiento conservatorio de música "M. Gómez Villa".	
Objetivo presupuestario	Objetivo 03: Gestionar y fomentar las enseñanzas. Actividad E: Subvenciones a Ayuntamientos para el funcionamiento de los Conservatorios Municipales.	
Objetivo y efectos	Colaborar con los Ayuntamientos para la financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música.	
Áreas de competencia	Beneficiario: Ayuntamiento de Cieza con conservatorio de música.	
Plazo de consecución	Anualidad 2024	
Costes previsibles	Importe: 221.600 euros. Partida presupuestaria: 15.05.00.422L.463.03	
Fuentes financiación	Fondos propios	
Plan de acción	Subvención de carácter singular, otorgada por concesión directa mediante Decreto.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Número de conservatorios municipales.
	Unidad de Medida	Numérica.
	Previsión indicador (uds.)	1 conservatorio municipal.
Seguimiento y Evaluación	Justificación de que la subvención recibida se ha destinado al cumplimiento de los fines de la misma, en el plazo y con los requisitos indicados en el Decreto de concesión. Subvención prepagable.	

Línea de subvención: Premios Extraordinarios Enseñanzas Artísticas Superiores.

Servicio	15.05 Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.	
Programa presupuestario	422L Enseñanzas de Régimen Especial.	
Proyecto	46304: Premios Extraordinarios Enseñanzas Artísticas Superiores.	
Objetivo presupuestario	Objetivo 03: Gestionar y fomentar las enseñanzas. Actividad G: Premios extraordinarios.	
Objetivo y efectos	Reconocer oficialmente la trayectoria académica basada en el trabajo, el esfuerzo y la dedicación del alumnado que finaliza las Enseñanzas Artísticas Superiores de Arte Dramático, Diseño y Música.	



Áreas de competencia		Grupo de Función Presupuestos: Educación. Enseñanza. Clasificación CNAE: 8544 Educación terciaria no universitaria. Beneficiarios: Alumnado que haya finalizado en el año de convocatoria las Enseñanzas Artísticas Superiores de Arte Dramático, Diseño y Música, en centros docentes de la Región de Murcia y cumpla los requisitos de nota media exigidos.
Plazo de consecución		Anualidad 2024
Costes previsibles		Importe: 3.000 euros. Partida presupuestaria: 15.05.00.422L.489.01
Fuentes financiación		Fondos propios.
Plan de acción		Concesión de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Superiores en el ámbito de la Región de Murcia, en régimen de concurrencia competitiva.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Número de premios por modalidades.
	Unidad de Medida	Numérica.
	Previsión indicador (uds.)	3
Seguimiento y Evaluación		Anualmente se elaborará un balance de resultados recogiendo la situación en relación con los objetivos previstos y sus indicadores de seguimiento, incluyendo la ejecución financiera y aquella información necesaria para realizar la evaluación del Plan.

Línea de subvención: Premios Extraordinarios Enseñanzas Artísticas Profesionales.

Servicio	15.05 Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.
Programa presupuestario	422L Enseñanzas de Régimen Especial.
Proyecto	45650: Premios Extraordinarios Enseñanzas Artísticas Profesionales.
Objetivo presupuestario	Objetivo 03: Gestionar y fomentar las enseñanzas. Actividad G: Premios extraordinarios.
Objetivo y efectos	Reconocer oficialmente la trayectoria académica basada en el trabajo, el esfuerzo y la dedicación del alumnado que finaliza las Enseñanzas Artísticas Profesionales de Danza, Música y Artes Plásticas y Diseño, así como permitir su participación en la convocatoria anual de los Premios Nacionales correspondientes.
Áreas de competencia	Grupo de Función Presupuestos: Educación. Enseñanza. Clasificación CNAE: 8544 Educación terciaria no universitaria.



	Beneficiarios: Alumnado que haya finalizado en el año de convocatoria las Enseñanzas Artísticas Profesionales de Música, Danza o Artes Plásticas y Diseño en centros docentes de la Región de Murcia y cumpla los requisitos de nota media exigidos.	
Plazo de consecución	Anualidad 2024	
Costes previsibles	Importe: 6.000 euros. Partida presupuestaria: 15.05.00.422L.489.01	
Fuentes financiación	Fondos propios.	
Plan de acción	Concesión de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales en el ámbito de la Región de Murcia, en régimen de concurrencia competitiva.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Número de premios por modalidades.
	Unidad de Medida	Numérica.
	Previsión indicador (uds.)	10
Seguimiento y Evaluación	Anualmente se elaborará un balance de resultados recogiendo la situación en relación con los objetivos previstos y sus indicadores de seguimiento, incluyendo la ejecución financiera y aquella información necesaria para realizar la evaluación del Plan.	

Línea de subvención: Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas dirigidos a alumnado que curse ESPA/ESPAD.

Servicio	15. 05. Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.
Programa presupuestario	422P Educación de Personas Adultas.
Proyecto	46838 Premios extraordinarios de educación secundaria obligatoria para adultos.
Objetivo presupuestario	09: Promover el reconocimiento del mérito y el esfuerzo educativo.
Objetivo y efectos	Reconocer oficialmente la trayectoria académica basada en el trabajo, el esfuerzo y la dedicación del alumnado que finaliza las Enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas.
Áreas de competencia	Grupo de Función Presupuestos: Educación. Enseñanza. Clasificación CNAE: 8531 Educación Secundaria en general. Beneficiarios: Alumnado que haya finalizado en el año de convocatoria las Enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas y cumpla los requisitos de nota media exigidos.
Plazo de consecución	Anualidad 2024



Costes previsibles		Importe: 5.000 euros. Partida presupuestaria: 15.05.00.422P.489.01
Fuentes financiación		Fondos propios.
Plan de acción		Concesión de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en régimen de concurrencia competitiva.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Nº de premios extraordinarios entregados.
	Unidad de Medida	Numérica.
	Previsión indicador (uds.)	10
Seguimiento y Evaluación		Anualmente se elaborará un balance de resultados recogiendo la situación en relación con los objetivos previstos y sus indicadores de seguimiento, incluyendo la ejecución financiera y aquella información necesaria para realizar la evaluación del Plan.



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2024

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN, FORMAC. PROF. Y EMPLEO
Servicio	1504	D.G. CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCT.
Centro de Gasto	150400	C.N.S. D.G. CENTROS EDUCATIVOS E INFRAES
Programa	422K	GEST.EDUCAT.Y CENT.CONCER
Subconcepto	48305	CENTROS CONCERTADOS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	05031624PRE3	SUBV.CENTROS CONCERT.PRE CURSO 24-25
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	Programa PRE Centros concert curso 24/25 CENTROS CONCERTADOS
-------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****188.411,07*EUR CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS ONCE con SIETE EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****148.037,27* EUR CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA Y SIETE con VEINTISIETE EURO

VALIDADO JEFE/A SECCION REGIMEN CONCIERTOS E	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA I
MARGARITA HERNANDEZ GARCIA	JESUS ENRIQUE MARTINEZ MERCADER

F. Preliminar	27.11.2024	F. Impresión	10.12.2024	F.Contabilización	27.11.2024	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Nº Referencia:

Tercero: N.I.F.:
Nombre.:

Anualidades Futuras:				
Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
150400	G/422K/48305	2025	511.401,52	EUR
	****TOTAL:		511.401,52	EUR



DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día doce de diciembre de dos mil veinticuatro, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para, el desarrollo del Programa de Refuerzo Educativo en horario extraescolar y vespertino durante el curso académico 2024-2025.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.